

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1º de Marzo de 1924

Año:	CXI	
Tomo:	CLXII	
Número:	262	

NOVENA PARTE

31 de Diciembre de 2024 Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

REGLAS de Operación del Programa K003.C07.QB4020 Agua Potable para la Gente en Localidades Urbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025. así como su Anexo	3''
REGLAS de Operación del Programa K003.C07.QB4022 Agua Potable para la Gente en Localidades Rurales para el Ejercicio Fiscal de 2025. así como su Anexo	23
REGLAS de Operación del Programa K003.C07.QB4026 Agua Potable para la Gente (Atención de sequía) para el Ejercicio Fiscal de 2025. así como su Anexo	43
REGLAS de Operación del Programa K003.C07.QB4025 Agua Potable para la Gente en Zonas Suburbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su Anexo	64
REGLAS de Operación del Programa K006.C04.QB4019 Drenaje para la Gente en Localidades Rurales para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su Anexo	84
REGLAS de Operación del Programa K006.C03.QB4018 Drenaje para la Gente en Localidades Suburbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su Anexo	105
REGLAS de Operación del Programa E051.C07.QC4030 Guanajuato Cuida el Agua para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus Anexos	126
REGLAS de Operación del Programa K006.C03.QB4017 Drenaje para la Gente en Localidades Urbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su Anexo	153



SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafos quinto y séptimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción XIII y artículo 32 Quárter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 17 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 párrafo primero y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se

ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanaiuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz, posicionando de manera primordial la gobernanza del agua con miras a una gestión eficiente, sostenible y asequible para todas y todos, así como la mejora de las condiciones ambientales y de los asentamientos humanos con el fin de lograr ciudades y comunidades rurales sostenibles es decir, en equilibrio con el entorno. Además, se fomentará y fortalecerá la participación transversal de las instituciones gubernamentales a nivel nacional, estatal y municipal, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, de la mano y por nuestra gente.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerte, escucharte, entenderte y atenderte, significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

A nivel internacional, en la Agenda para el Desarrollo Sostenible se han establecido 17 objetivos encaminados a mejorar la vida de las personas y la protección del planeta, una política pública liderada a nivel mundial y ejecutada desde lo local con acciones, presupuestos y metas claramente definidas por las instituciones gubernamentales; en ese sentido, se define como prioridad hacer frente al cambio climático y fomentar el desarrollo sostenible como eslabones de una misma cadena para la salud pública, la seguridad alimentaria e hídrica, la migración, la paz y la seguridad en los entornos. Por ello, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS), encauzan las actuaciones institucionales en el Estado de Guanajuato. Este programa encuentra su alineación en específico con el ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento.

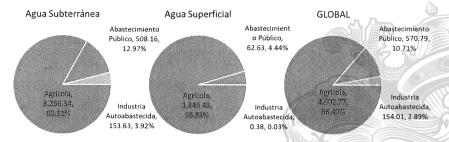
Así pues, se ha dispuesto en la normatividad nacional el acceso al agua y saneamiento, y a un medio ambiente sano, como derechos humanos, mismos que se toman como directriz para procurar el desarrollo sostenible de la entidad, en todos sus entornos y en beneficio de las personas. Por ello, estos derechos son integrados dentro del pilar número 5 entornos regenerativos del Plan Estatal de Desarrollo con visión 2050, para ser atendidos por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en su actuar transversal con el engranaje institucional estatal.

En secuencia, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente tiene como responsabilidad el propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio, considerando por ende acciones encaminadas al ordenamiento y administración sustentable del territorio, la protección del medio ambiente, y el aprovechamiento sustentable del agua de jurisdicción estatal, así como la prevención de su contaminación.

El acceso al agua potable de forma suficiente y con la calidad adecuada es vital para todos los seres vivos, sin embargo, la población de las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato carece de agua suficiente para satisfacer sus necesidades de consumo e higiene.

A nivel territorial, en el Estado el volumen total de agua para uso consuntivo registrado/cuantificado es de 5,327.57 hm³/año. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) agrupa los diferentes usos consuntivos de agua en tres rubros: grupo agrícola (usos agrícola, acuacultura, pecuario, múltiple y otro), grupo industria autoabastecida (agroindustrial, servicios, industrial y comercial) y grupo abastecimiento público (doméstico y público urbano). El grupo agrícola es el principal usuario del agua, seguido del abastecimiento público y finalmente la industria autoabastecida, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfica 1. Porcentaje de los volúmenes estatales registrados/cuantificados por grupo de uso consuntivo (Hm3/año).



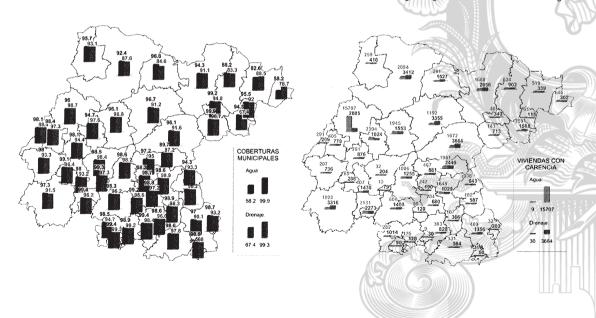
Fuente: Elaborado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato con información propia de las hidrometrías de los acuíferos y bases de datos del Registro Público de Derechos del Agua corte 31-Dic-2022 de CONAGUA.

Así mismo con relación al aprovechamiento en usos de acuerdo a las fuentes de abastecimiento, superficiales o subterráneas, en el gráfico anterior se identifica que en su mayoría las fuentes utilizadas son las subterráneas, siendo importante considerar las situaciones en las que se encuentran ambas fuentes de abastecimiento.

Al interior del Estado, la cobertura global del servicio de agua potable es del 96.96%, donde el noreste presenta las coberturas municipales más bajas (Atarjea 58.2% en agua y Tierra Blanca 67.4% en drenaje); los municipios del centro sur tienen la cobertura de agua y drenaje más altas, Moroleón con 99.5% y 99.3% y Uriangato con 98.9% y 99.2%, como se observa en el mapa 1. En valores absolutos el mayor número de viviendas con carencia de agua se concentra en el municipio de León, como lo muestra el mapa 2.

Mapa 1. Coberturas de agua potable y drenaje

Mapa 2. Viviendas con carencias de agua potable y drenaje Registro Público de Derechos del Agua Registro Público de Derechos del Agua



Aunado a estos rezagos, 77.1% de las viviendas tenía suministro diariamente (1,227,447 viviendas), 16.7% cada tercer día (265,712 viviendas) y 6.2% un servicio con frecuencia dos veces por semana, una vez por semana y de vez en cuando (99,389 viviendas) (ENIGH-INEGI,2022).

Con la intención de subsanar las carencias de acceso al agua potable, se acercaron en promedio 27,155¹ pipas de agua en beneficio de afectados por desperfectos en la red de agua, por problemas en la red debido a desastres naturales, por variaciones estacionales en la disponibilidad de agua, viviendas en asentamientos irregulares, no cubiertas por la red de agua y otro usuario o beneficiarios.

Sin embargo, se identificó que al 2022, el 3.8% de la población tenía carencia de acceso al agua potable, es decir más de 236 mil personas (CONEVAL, 2024), limitando el consumo mínimo de agua para el desarrollo de sus actividades cotidianas de higiene y consumo individual que, de acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud, ascienden a 100 litros diarios.

Finalmente, las 46 cabeceras municipales concentran el 62.3% de la población total del estado, es decir 3,841,855 habitantes, no obstante, la cobertura de viviendas con agua potable es del 98.10% (INEGI, 2020), considerando que las cabeceras municipales presentan características socioeconómicas y demográficas diversas dada su localización geográfica y el nivel de desarrollo económico de la zona donde se encuentran. Las cabeceras con mayor concentración de población urbana, se ubican a lo largo del denominado corredor industrial, siendo un reto el asegurar el agua necesaria para su población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 16/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QB4020 Agua Potable para la Gente en Localidades Urbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QB4020 AGUA POTABLE PARA LA GENTE EN LOCALIDADES URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QB4020 Agua Potable para la Gente en Localidades Urbanas**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

¹ Con datos del INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Tabulados básicos

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Alcantarillado sanitario: Un sistema de alcantarillado consiste en una serie de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar las aguas residuales de la población;
- II. Beneficiarios: Los Organismos Operadores y Municipios que suscriban los convenios para acceder a los apoyos del Programa;
- III. Contraloría Social: participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos:
- IV. Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- V. Drenaje pluvial urbano: El sistema que tiene como función la captación y desalojo de las aguas de lluvia hasta sitios donde se descarguen en los cuerpos de agua;
- VI. Entidad Ejecutora: La Secretaría del Agua y Medio Ambiente, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación:
- VII. Ley del Presupuesto: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- VIII. Ley de Disciplina: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- IX. Lineamientos de Inversión: Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025;
- X. Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. Municipio: Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales:
- XII. Órgano de Control: La Secretaría de la Honestidad encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades, para la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación del derecho disciplinario;
- XIII. Organismo Operador: Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en los términos que la legislación municipal señale:
- XIV. Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

- Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. Programa: Programa QB4020 Agua Potable para la Gente en Localidades Urbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVI. Reglamento: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa QB4020 Agua Potable para la Gente en Localidades Urbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. Secretaría: La Secretaría del Agua y del Medio Ambiente; y
- XIX. Zonas de atención prioritaria: Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que la población de las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato disponga de agua suficiente para satisfacer sus necesidades de consumo e higiene.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- Construir obras de infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en cabeceras municipales; y
- II. Rehabilitar y equipar infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en cabeceras municipales.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la asentada en las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato, para las cuales se ha identificado la cantidad de 3,841,855 habitantes.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la asentada en las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato, específicamente en viviendas particulares, para la cual se ha identificado la cantidad de 3,828,117 habitantes.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa, es la que, asentada en las cabeceras municipales recibe algún beneficio de la realización de la obra o acción, la cual se estima de alrededor de 96,041 habitantes.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **Programa de infraestructura social** y se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de obras:

- I. Construcción/rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua:
- Construcción/rehabilitación de obra civil para la conducción, almacenamiento y distribución de agua potable;
- III. Construcción/rehabilitación de sistema de abastecimiento de agua potable;
- IV. Construcción de obra civil que contribuya a la eficiencia física de las redes de agua;
- Instalación de equipamiento energético y mecánico para fuentes de abastecimiento de agua;
- VI. Instalación de equipamiento para sistema de agua;
- VII. Implementación de equipamiento para la optimización de energía eléctrica en infraestructura hidráulica; y
- VIII. Construcción de infraestructura para la captación de agua pluvial.

De la ejecución de los programas

Artículo 13. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Secretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como metas:

- Dos obras para la construcción de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en zonas urbanas;
- II. Dos rehabilitaciones de obras civiles (sectorización) que contribuya a la eficiencia física de los organismos operadores en zonas urbanas; y
- III. Ocho rehabilitaciones de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en zonas urbanas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los beneficios del programa

Artículo 15. Para acceder los beneficios del Programa, los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Secretaría, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Presupuesto de obra;
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- IV. Proyecto de obra;
- V. Memoria de cálculo del proyecto:
- VI. Memoria descriptiva;
- VII. Ponderación de avances por partidas;
- VIII. Oficio de solicitud del Municipio:
- IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
- X. Permisos de construcción;
- XI. Servidumbres de paso:
- XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra, cuando aplique en su caso; y
- XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran.

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Secretaría.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado o medios electrónicos de la Secretaría.

Procedimientos de acceso a los beneficios del programa

Artículo 16. Para acceder a los beneficios del programa, los municipios y organismos operadores deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- Haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No tener adeudos con la Secretaría:
- III. Las asignaciones presupuestales para la programación de obras o acciones se realizarán, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita;
- IV. Se pueden establecer criterios de prelación:
- V. Alinearse a los Planes y Programas de Gobierno;
- VI. Contar con la actualización de la información del Sistema de Información de Organismos Operadores; y
- VII. Los demás que considere la Secretaría.

Esquemas de concurrencia

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; y
- II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 19. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de		Nombre			Aportación			
Programa					Estatal	Municipal		
QB4020	Agua	Potable	para	la	Gente	en	Hasta el 50%	Al menos el 50%
	Locali	dades Urb	anas				6	

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional; y
- II. Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo al tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Secretaría, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el presente artículo.

Concurrencia obra por obra

Artículo 20. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Secretaría, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 21. Una vez que la Secretaría, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Secretaría.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 22. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría Finanzas exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 23. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Secretaría, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente, en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Suspensión

Artículo 24. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Secretaría.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Secretaría, se deberá informar por escrito a ésta, dentro de los quince días naturales siguientes a la suspensión de la obra o acción. Asimismo, informará al Órgano de Control o Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 25. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a los beneficiarios del programa mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 26. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB4020 Agua Potable para la Gente en Localidades Urbanas y forma parte del componente: K003.C07 - Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas, del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua limpia y saneamiento.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$24,989,405.20 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 20/100 M.N.). El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 27. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 28. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Secretaría, o el Órgano de Control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras o acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Secretaría de Finanzas cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los beneficiarios

Artículo 29. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Contar con infraestructura de calidad para tener acceso a los servicios de agua potable para mejorar su calidad de vida; y
- II. Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 30. Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Aportar los recursos convenidos para la ejecución de las obras y/o acciones;
- II. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- III. Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- IV. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- V. Vigilar la correcta ejecución de la obra o acción;
- VI. Una vez entregada la obra, darle mantenimiento a la misma; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

- No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal:
- II. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento del artículo 30, se suspenderá la ministración y se deberá reintegrar el recurso correspondiente; y
- III. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Participación social

Artículo 32. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría propiciará la participación de la población beneficiada directa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer).

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda la población tenga beneficios del mismo a través de los beneficiarios del programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiadas directas, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 37. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de coordinación respectivo se establecerá que, durante la entrega, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Distribución del presupuesto

Artículo 42. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Secretaría seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por la persona Titular del Ejecutivo del Estado.

Asignación presupuestal

Artículo 43. La Secretaría asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 44. Aprobada la ejecución de las obras o acciones que ejecuta el municipio u organismo operador, la Secretaría ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio:
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria; y
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Aportación de recursos

Artículo 45. Cuando el ejecutor sea la Secretaría y sea mediante la concurrencia de recursos con el Municipio u Organismo Operador, éstos deberán realizar su aportación en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 46. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Secretaría cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 47. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Secretaría, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 48. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 49. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 50. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Secretaría.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Datos personales

Artículo 52. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano de Control, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 56. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación **QB0046 Con Agua para zonas urbanas** para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año

2024.

ING. JOSÉ LARA LONA SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo I.

Matriz de indicadores para Resultados del Programa QB4020. Agua Potable para la
Gente en Localidades Urbanas, 2025.

Nivel Resumen Narrativo		Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos	
F1. Contribuir a garantizar la disponibilidad hídrica en el estado		IF1.1. Porcentaje de la población con acceso a servicios de agua entubada	Encuesta Intercensal y Censo de Población y Vivienda, INEGI	SF1.1 Las zonas de recarga de los acuíferos no se ven afectadas por la urbanización.	
		IF1.2. Grado de presión hídrica Estadísticas del Agua en México			
PROPÓSITO	P1. La población de las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato dispone de agua suficiente para satisfacer sus necesidades de consumo e higiene	IP1.1. Porcentaje de cobertura de servicio de agua en cabeceras municipales	MVP1.1. Encuesta Intercensal y/o. Censo de Población y Vivienda, INEGI	SP1.1. Los prestadores del servicio básico de agua municipal identifican las necesidades de crecimiento y/o mantenimiento de infraestructura en cabeceras municipales SP1.2. Los permisos de explotación de las fuentes de abastecimiento se encuentran vigentes SP1.3. Se implementan planes integrales de desarrollo urbano ordenado y sostenible en los municipios	
	C1. Construcción de obras de infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en cabeceras municipales	IC1. Porcentaje de obras e infraestructura de la cartera de proyectos realizadas en el año	MVC2.1. Programa Operativo Anual de la SAMA del año fiscal MVC2.2. Estado de situación presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC1.1. Existen condiciones meteorológicas que permiten el desarrollo de las obras e infraestructura SC1.2. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma	
COMPONENTE	C2. Rehabilitación y equipamiento de infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en cabeceras municipales	IC1. Porcentaje de rehabilitaciones y equipamientos de la cartera de proyectos concluidas en el año	MVC2.1. Programa Operativo Anual de la SAMA del año fiscal MVC2.2. Estado de situación presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC2.1. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma SC2.2. Existen proveedores que cuentan con los requerimientos necesarios para la rehabilitación o equipamiento de la infraestructura hidráulica	
ACTIVIDAD	C1.A1. y C2.A1. Recepción de solicitudes y necesidades de los municipios	IC1.A1.1 y IC2.A1.1. Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A1. y MVC2.A1. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA1.1. Las autoridades municipales tienen interés en implementar el programa en zonas con una adecuada sectorización	

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos	
	C1.A. y C2.A2. Evaluación de los requisitos y criterios de factibilidad	IC1.A2.1 y IC2.A2.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A2. y MVC2.A2. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA2.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la SAMA en tiempo y forma	
	C1.A3. y C2.A3. Notificación de las asignaciones presupuestales (concurrencia de recursos en su caso)	IC1.A3.1 y IC2.A3.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A3. y MVC2.A3. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA3.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la SAMA en tiempo y forma	
	C1.A4. y C2.A4. Formalización de los convenios de colaboración con los municipios u organismos operadores del agua potable municipales	IC1.A4.1 y IC2.A4.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A4. y MVC2.A4. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA4.1. Los reglamentos municipales están vigentes y las autoridades a firmar cuentan con las facultades suficientes para la formalización de convenios de colaboración	
	C1.A5. y C2.A5. Ejecución de procesos de licitación y contratación correspondientes	IC1.A5.1 IC2.A5.1Porcentaje de avance físico del programa IC1.A5.2 y IC2.A5.2Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A5. yy MVC2.A5. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA5.1. Las autoridades municipales cumplen los lineamientos para la ministración de los recursos del programa	
	C1.A6. y C2.A6. Seguimiento a la ejecución de las obras	IC1.A6.1 y IC2.A6.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A6.2. y IC2.A6.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A6. y MVC2.A6. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA6.1. Las personas beneficiadas permiten la revisión de los resultados del programa o el avance del mismo SA1.2. Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras.	
	C1.A7. y C2.A7. Conclusión y finiquito de obras	IC1.A7.1 y IC2.A7.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A7.1 y IC2.A7.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A7. y MVC2.A7. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA7.1. Las autoridades municipales realizan cierre de actividades conforme a lo programado en los convenios	

Fuente: Elaboración propia, Secretaría del Agua y Medio Ambiente.



Ing. José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafos quinto y séptimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción XIII y artículo 32 Quárter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 17 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 párrafo primero y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, agua y saneamiento,entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se

ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz, posicionando de manera primordial la gobernanza del agua con miras a una gestión eficiente, sostenible y asequible para todas y todos, así como la mejora de las condiciones ambientales y de los asentamientos humanos con el fin de lograr ciudades y comunidades rurales sostenibles es decir, en equilibrio con el entorno. Además, se fomentará y fortalecerá la participación transversal de las instituciones gubernamentales a nivel nacional, estatal y municipal, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, de la mano y por nuestra gente.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerte, escucharte, entenderte y atenderte, significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

A nivel internacional, en la Agenda para el Desarrollo Sostenible se han establecido 17 objetivos encaminados a mejorar la vida de las personas y la protección del planeta, una política pública liderada a nivel mundial y ejecutada desde lo local con acciones, presupuestos y metas claramente definidas por las instituciones gubernamentales; en ese sentido, se define como prioridad hacer frente al cambio climático y fomentar el desarrollo sostenible como eslabones de una misma cadena para la salud pública, la seguridad alimentaria e hídrica, la migración, la paz y la seguridad en los entornos. Por ello, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS), encauzan las actuaciones institucionales en el Estado de Guanajuato. Este programa encuentra su alineación en específico con el ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento.

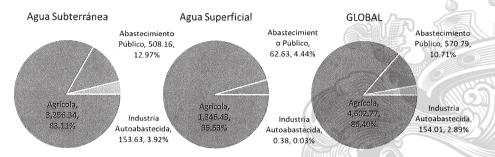
Así pues, se ha dispuesto en la normatividad nacional el acceso al agua y saneamiento, y a un medio ambiente sano, como derechos humanos, mismos que se toman como directriz para procurar el desarrollo sostenible de la entidad, en todos sus entornos y en beneficio de las personas. Por ello, estos derechos son integrados dentro del pilar número 5 entornos regenerativos del Plan Estatal de Desarrollo con visión 2050, para ser atendidos por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en su actuar transversal con el engranaje institucional estatal.

En secuencia, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente tiene como responsabilidad el propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio, considerando por ende acciones encaminadas al ordenamiento y administración sustentable del territorio, la protección del medio ambiente, y el aprovechamiento sustentable del agua de jurisdicción estatal, así como la prevención de su contaminación.

El acceso al agua potable de forma suficiente y con la calidad adecuada es vital para todos los seres vivos, sin embargo, la población de las localidades rurales del Estado de Guanajuato carece de agua suficiente para satisfacer sus necesidades de consumo e higiene.

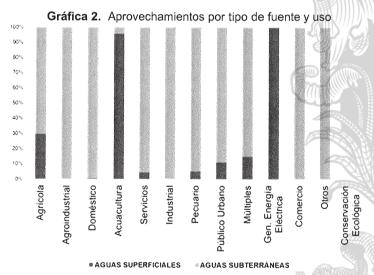
A nivel territorial, en el Estado el volumen total de agua para uso consuntivo registrado/cuantificado es de 5,327.57 hm³/año. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) agrupa los diferentes usos consuntivos de agua en tres rubros: grupo agrícola (usos agrícola, acuacultura, pecuario, múltiple y otro), grupo industria autoabastecida (agroindustrial, servicios, industrial y comercial) y grupo abastecimiento público (doméstico y público urbano). El grupo agrícola es el principal usuario del agua, seguido del abastecimiento público y finalmente la industria autoabastecida, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfica 1. Porcentaje de los volúmenes estatales registrados/cuantificados por grupo de uso consuntivo (Hm3/año).



Fuente: Elaborado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato con información propia de las hidrometrías de los acuíferos y bases de datos del Registro Público de Derechos del Agua corte 31-Dic-2022 de CONAGUA.

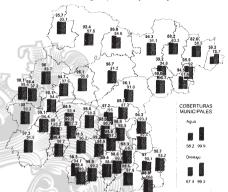
Así mismo con relación al aprovechamiento en usos de acuerdo a las fuentes de abastecimiento, superficiales o subterráneas, en el gráfico siguiente se identifica que en su mayoría las fuentes utilizadas son las subterráneas, siendo importante considerar las situaciones en las que se encuentran ambas fuentes de abastecimiento:



Fuente: Elaborado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato con información propia de las hidrometrías de los acuíferos y bases de datos del Registro Público de Derechos del Agua corte 31-Dic-2022 de CONAGUA.

Al interior del Estado, la cobertura global del servicio de agua potable es del 96.96%, donde el noreste presenta las coberturas municipales más bajas (Atarjea 58.2% en agua y Tierra Blanca 67.4% en drenaje); los municipios del centro sur tienen la cobertura de agua y drenaje más altas, Moroleón con 99.5% y 99.3% y Uriangato con 98.9% y 99.2%, como se observa en el mapa 1. En valores absolutos el mayor número de viviendas con carencia de agua se concentra en el municipio de León, como lo muestra el mapa 2.

Mapa 1. Coberturas de agua potable y drenaje



Mapa 2. Viviendas con carencias de agua potable y drenaje



Fuente: Comisión Estatal del Agua, Diseño de la Estrategia Hídrica para Guanajuato 2050, 2024

Aunado a estos rezagos, 77.1% de las viviendas tenía suministro diariamente (1,227,447 viviendas), 16.7% cada tercer día (265,712 viviendas) y 6.2% un servicio con frecuencia dos veces por semana, una vez por semana y de vez en cuando (99,389 viviendas) (ENIGH-INEGI,2022).

Con la intención de subsanar las carencias de acceso al agua potable, se acercaron en promedio 27 155¹ pipas de agua en beneficio de afectados por desperfectos en la red de agua, por problemas en la red debido a desastres naturales, por variaciones estacionales en la disponibilidad de agua, viviendas en asentamientos irregulares, no cubiertas por la red de agua y otro usuario o beneficiarios.

Sin embargo, se identificó que al 2022, el 3.8% de la población tenía carencia de acceso al agua potable, es decir más de 236 mil personas (CONEVAL, 2022), limitando el consumo mínimo de agua para el desarrollo de sus actividades cotidianas de higiene y consumo individual, que de acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud, ascienden a 100 litros diarios.

Finalmente, en las desagregaciones de tamaño poblacional, en la entidad hay 8,637 localidades rurales (menores a 2500 habitantes) y 168 urbanas. En el entorno rural habitan 1,715,695 personas, que representan el 27.8% de la población total del Estado (INEGI, 2020), de estos 1,592,586 vive en viviendas particulares con una cobertura de agua potable del 95.45%, por lo que el reto es asegurar el servicio de agua potable al resto de este sector poblacional.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

¹ Con datos del INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Tabulados básicos

ACUERDO SECRETARIAL 17/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QB4022 Programa Agua Potable para la Gente en Localidades Rurales** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QB4022 AGUA POTABLE PARA LA GENTE EN LOCALIDADES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QB4022 Programa agua potable para la gente en localidades rurales**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Contraloría Social: Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos:
- II. Beneficiarios: Los Organismos Operadores y Municipios que suscriban los convenios para acceder a los apoyos del Programa;
- III. Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- IV. Entidad Ejecutora: La Secretaría del Agua y Medio Ambiente, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- V. Ley del Presupuesto: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- VI. Ley de Disciplina: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- VII. Lineamientos de Inversión: Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025;
- VIII. Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. Municipio: Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su

- hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- X. Organismo Operador: Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de sus aguas residuales en los términos que la legislación municipal señale;
- XI. Órgano de Control: La Secretaría de la Honestidad encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades, para la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación del derecho disciplinario;
 XII. Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las muieres y los
 - Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. Programa: Programa QB4022 Programa agua potable para la gente en localidades rurales para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa QB4022 Programa agua potable para la gente en localidades rurales para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVI. Secretaría: Secretaría del Agua y del Medio Ambiente; y
- XVII. Zonas de atención prioritaria: Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que la población de las localidades rurales del Estado de Guanajuato disponga de agua suficiente para satisfacer sus necesidades de consumo e higiene.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

 Construir obras de infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en localidades rurales; y II. Rehabilitar y equipar infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en localidades rurales.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la que habita en localidades rurales del Estado, es decir, aquellas cuya población es igual o mayor a 100 y menor de 2,500 habitantes, para las cuales se ha identificado la cantidad de 1,740,468 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la que habita en viviendas particulares asentadas en localidades rurales del Estado, es decir, aquellas cuya población es igual o mayor a 100 y menor de 2,500 habitantes, para la cual se ha identificado la cantidad de 1,592,586 personas de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de drenaje o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Beneficiando de manera general a las cabeceras municipales de 46 municipios del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es la que, asentada en las localidades cuya población es igual o mayor a 100 y menor de 2,500 habitantes del estado recibe algún beneficio de la realización de la obra o acción, la cual se estima de alrededor de 13,060 habitantes. Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente programa es de tipo de **infraestructura social** y se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de obras

- I. Construcción/rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua;
- II. Construcción/rehabilitación de obra civil para la conducción, almacenamiento y distribución de agua potable;
- III. Construcción/rehabilitación de sistema de abastecimiento de agua potable;
- Instalación de equipamiento energético y mecánico para fuentes de abastecimiento de agua;
- V. Instalación de equipamiento para sistema de agua;
- VI. Implementación de equipamiento para la optimización energética en infraestructura hidráulica;
- VII. Suministro e instalación de micromedidores en localidades; y
- VIII. Construcción de infraestructura para la captación de agua de lluvia.

De la ejecución de los programas

Artículo 13. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Secretaría. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como metas:

- Tres obras para la construcción de fuentes de abastecimiento de agua (pozos) en zonas rurales;
- II. Cuatro obras para la construcción de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en zonas rurales;
- III. Diez obras para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable (incluye tanque de almacenamiento, líneas de conducción, línea de alimentación y equipo electromecánico) en zonas rurales;
- IV. Dos rehabilitaciones de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en zonas rurales; y
- V. Cinco rehabilitaciones de sistemas de abastecimiento de agua potable (incluye tanque de almacenamiento, líneas de conducción, línea de alimentación y equipo electromecánico) en zonas rurales.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los beneficios del programa

Artículo 15. Para acceder a los beneficios del programa, los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Secretaría, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será

requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Presupuesto de obra;
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- IV. Provecto de obra:
- V. Memoria de cálculo del proyecto;
- VI. Memoria descriptiva;
- VII. Ponderación de avances por partidas:
- VIII. Oficio de solicitud del Municipio:
- IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
- X. Permisos de construcción:
- XI. Servidumbres de paso;
- XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra, cuando aplique en su caso; y
- XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran.

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Secretaría.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado o medios electrónicos de la Secretaría.

Procedimientos de acceso a los beneficios del programa

Artículo 16. Para acceder a los beneficios del programa, los municipios y organismos operadores deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- Haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No tener adeudos con la Secretaría:
- III. Las asignaciones presupuestales para la programación de obra o acciones se realizarán, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita:
- IV. Se pueden establecer criterios de prelación;
- V. Alinearse a los Planes y Programas de Gobierno;
- VI. Contar con la actualización de la información del Sistema de Información de Organismos Operadores; y
- VII. Los demás que considere la Secretaría.

Esquemas de concurrencia

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; y
- II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 19. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de	Nombre	Aportación		
Programa		Estatal	Municipal	
QB4022	Programa agua potable para la gente en localidades rurales	Hasta el 50%	Al menos el 50%	

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- I. Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional; y
- II. Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo a tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Secretaría, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el presente artículo.

Concurrencia obra por obra

Artículo 20. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Secretaría, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 21. Una vez que la Secretaría, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Secretaría.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 22. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría Finanzas exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 23. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Secretaría, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente, en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Suspensión

Artículo 24. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Secretaría.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Secretaría, se deberá informar por escrito a ésta, dentro de los quince días naturales siguientes a la suspensión de la obra o acción. Asimismo, informará al Órgano de Control o Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 25. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a las personas beneficiadas mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 26. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB4022 Agua Potable para la Gente en Localidades Rurales, mismo que forma parte del componente: K003.C07 - Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas, del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua limpia y saneamiento.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$41,345,243.38 (cuarenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 38/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 27. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 28. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Secretaría, o el Órgano de Control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los

recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras o acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Secretaría de Finanzas cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los beneficiarios

Artículo 29. Son derechos de las personas beneficiarias:

- Contar con infraestructura de calidad para tener acceso a los servicios de agua potable para mejorar su calidad de vida; y
- II. Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 30. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Aportar los recursos convenidos para la ejecución de las obras y/o acciones;
- II. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- III. Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada:
- IV. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- V. Vigilar la correcta ejecución de la obra o acción;
- VI. Una vez entregada la obra, darle mantenimiento a la misma; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

 No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;

- II. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento del artículo 30, se suspenderá la ministración y se deberá reintegrar el recurso correspondiente; v
- III. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Artículo 32. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría propiciará la participación de la población beneficiada directa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente programa garantiza que toda la población tenga beneficios del mismo a través de los beneficiarios del programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 37. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de coordinación respectivo se establecerá que, durante la entrega, la instancia ejecutora, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Distribución del presupuesto

Artículo 42. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Secretaría seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por la persona Titular del Ejecutivo del Estado.

Asignación presupuestal

Artículo 43. La Secretaría asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 44. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, la Secretaría ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio:
- 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria; y
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Aportación de recursos

Artículo 45. Cuando el ejecutor sea la Secretaría y sea mediante la concurrencia de recursos con el Municipio u Organismo Operador, éstos deberán realizar su aportación en una sola exhibición dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 46. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Secretaría cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 47. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Secretaría, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 48. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 49. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 50. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo

observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Secretaría.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Datos personales

Artículo 52. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría del Nuevo Comienzo y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en

caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano de Control, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 56. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación **QB0044 Abastecimiento de agua a zonas rurales para el Ejercicio Fiscal de 2024**.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

ING. JOSÉ LARA LOÑA SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo I.

Matriz de indicadores para Resultados del Programa QB4022. Agua Potable para la Gente en Localidades Rurales, 2025.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	F1. Contribuir a garantizar la disponibilidad hídrica en el estado	IF1.1. Porcentaje de la población con acceso a servicios de agua entubada IF1.2. Grado de presión hídrica	Encuesta Intercensal y Censo de Población y Vivienda, INEGI Estadísticas del Agua en México	SF1.1 Las zonas de recarga de los acuíferos no se ven afectadas por la urbanización.
PROPÓSITO	P1. La población de las localidades rurales del Estado de Guanajuato, dispone de agua suficiente para satisfacer sus necesidades de consumo e higiene	IP1.1. Porcentaje de población de localidades rurales con acceso a servicio de agua	MVP1.1. Encuesta Intercensal y/o Censo de Población y Vivienda, INEGI	SP1.1. Los prestadores del servicio básico de agua municipal priorizan intervenciones de crecimiento y/o mantenimiento de infraestructura en localidades rurales SP1.2. Los permisos de explotación de las fuentes de abastecimiento se encuentran vigentes SP3. Las condiciones geográficas de las localidades rurales permiten la intervención del programa
COMPONENTE	C1. Construcción de obra e infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en localidades rurales	IC1.1. Porcentaje de obras e infraestructura para abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua en localidades rurales, terminadas en el año	MVC1.1. Programa Operativo Anual de la SAMA del año fiscal MVC1.2. Estado de situación presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC1.1. Existen condiciones meteorológicas que permiten el desarrollo de las obras e infraestructura SC1.2. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma SC1.3. Las condiciones geográficas de las localidades rurales permiten la intervención del programa
	C2. Rehabilitación y equipamiento de infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en localidades rurales	IC2.1. Tasa de rehabilitación y equipamiento concluidos por cada 10 mil habitantes de localidades rurales	MVC2.2. Estado de situación presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC2.1. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma SC2.2. Las condiciones geográficas de las localidades rurales permiten la intervención del programa
ACTIVIDAD	C1.A1. y C2.A1. Recepción de solicitudes y necesidades de los municipios	IC1.A1.1 y IC2.A1.1. Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A1. y MVC2.A1. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA1.1. Las autoridades municipales tienen interés en implementar el programa en zonas con una adecuada sectorización

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	C1.A. y C2.A2. Evaluación de los requisitos y criterios de factibilidad	IC1.A2.1 y IC2.A2.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A2. y MVC2.A2. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la CEAG	SA2.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la SAMA en tiempo y forma
	C1.A3. y C2.A3. Notificación de las asignaciones presupuestales (concurrencia de recursos en su caso)	IC1.A3.1 y IC2.A3.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A3. y MVC2.A3. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA3.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la SAMA en tiempo y forma
	C1.A4. y C2.A4. Formalización de los convenios de colaboración con los municipios u organismos operadores del agua potable municipales	IC1.A4.1 y IC2.A4.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A4. y MVC2.A4. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA4.1. Los reglamentos municipales están vigentes y las autoridades a firmar cuentan con las facultades suficientes para la formalización de convenios de colaboración
	C1.A5. y C2.A5. Ejecución de procesos de licitación y contratación correspondientes	IC1.A5.1 y IC2.A5.1Porcentaje de avance físico del programa IC1.A5.2 y IC2.A5.2Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A5. y MVC2.A5. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA5.1. Las autoridades municipales cumplen los lineamientos para la ministración de los recursos del programa
	C1.A6. y C2.A6. Seguimiento a la ejecución de las obras	IC1.A6.1 y IC2.A6.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A6.2. y IC2.A6.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A6. y MVC2.A6. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	revisión de los resultados del programa o el avance del
	C1.A7. y C2.A7. Conclusión y finiquito de obras	IC1.A7.1 y IC2.A7.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A7.1 y IC2.A7.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A7. y MVC2.A7. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA7.1. Las autoridades municipales realizan cierre de actividades conforme a lo programado en los convenios

Fuente: Elaboración propia, Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Ing. José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafos quinto y séptimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción XIII y artículo 32 Quárter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 17 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 párrafo primero y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz, posicionando de manera primordial la gobernanza del agua con miras a una gestión eficiente, sostenible y asequible para todas y todos, así como la mejora de las condiciones ambientales y de los asentamientos humanos con el fin de lograr ciudades y comunidades rurales sostenibles es decir, en equilibrio con el entorno. Además, se fomentará y fortalecerá la participación transversal de las instituciones gubernamentales a nivel nacional, estatal y municipal, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, de la mano y por nuestra gente.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerte, escucharte, entenderte y atenderte, significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta

administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

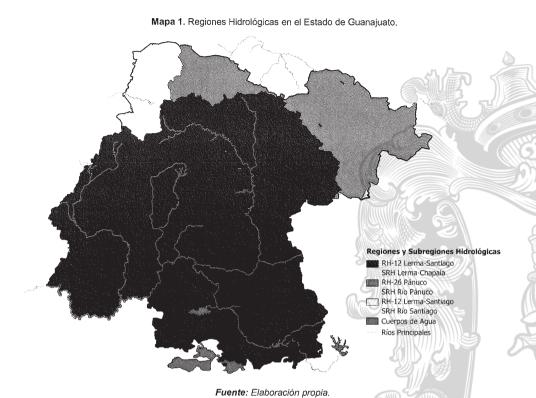
A nivel internacional, en la Agenda para el Desarrollo Sostenible se han establecido 17 objetivos encaminados a mejorar la vida de las personas y la protección del planeta, una política pública liderada a nivel mundial y ejecutada desde lo local con acciones, presupuestos y metas claramente definidas por las instituciones gubernamentales; en ese sentido, se define como prioridad hacer frente al cambio climático y fomentar el desarrollo sostenible como eslabones de una misma cadena para la salud pública, la seguridad alimentaria e hídrica, la migración, la paz y la seguridad en los entornos. Por ello, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS), encauzan las actuaciones institucionales en el Estado de Guanajuato. Este programa encuentra su alineación en específico con los ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento; así como con el 13 Acción por el clima.

Así pues, se ha dispuesto en la normatividad nacional el acceso al agua y saneamiento, y a un medio ambiente sano, como derechos humanos, mismos que se toman como directriz para procurar el desarrollo sostenible de la entidad, en todos sus entornos y en beneficio de las personas. Por ello, estos derechos son integrados dentro del pilar número 5 entornos regenerativos del Plan Estatal de Desarrollo con visión 2050, para ser atendidos por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en su actuar transversal con el engranaje institucional estatal.

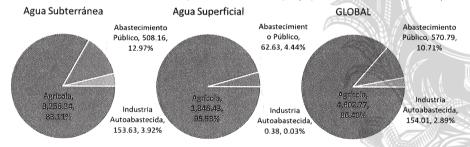
En secuencia, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establecen que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente tiene como responsabilidad el propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio, considerando por ende acciones encaminadas al ordenamiento y administración sustentable del territorio, la protección del medio ambiente, y el aprovechamiento sustentable del agua de jurisdicción estatal, así como la prevención de su contaminación.

El acceso al agua potable de forma suficiente y con la calidad adecuada es vital para todos los seres vivos, sin embargo, los habitantes de las zonas geográficas del Estado con vulnerabilidad a la sequía carecen de agua para cubrir sus necesidades de consumo e higiene.

El Estado pertenece a dos regiones Hidrológicas: la región Lerma – Santiago (RH–12) cuyas aguas fluyen hacia el Océano Pacífico y la Región Hidrológica del Pánuco (RH–26). Participa en la labor de administración del recurso hídrico junto con otros Estados contiguos en tres Consejos de Cuenca: Lerma Chapala, Río Santiago y Río Pánuco, como se observa en el siguiente mapa.

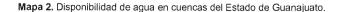


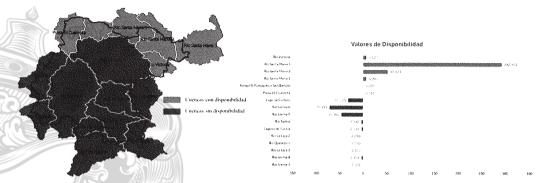
Gráfica 1. Porcentaje de los volúmenes estatales registrados/cuantificados por grupo de uso consuntivo (Hm3/año),



Fuente: Elaborado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato con información propia de las hidrometrías de los acuíferos y bases de datos del Registro Público de Derechos del Agua corte 31-Dic-2022 de CONAGUA.

En la entidad se posee un uso de agua diverso pues el 95.53% del agua superficial se destina para el grupo agrícola y el 83.11% de las aguas subterráneas también, mientras que en el uso global el 86.40% es agrícola, 10.71% abastecimiento público y 2.89% industria autoabastecida. Debido al aprovechamiento no sustentable y a la sobreconcesión de volúmenes, el Estado sólo cuenta con volúmenes disponibles en las Subregiones Pánuco y Santiago, mientras que la subregión Lerma Chapala, donde se encuentra asentada la mayoría de la población y dinámica productiva es deficitaria (ver mapa 2).

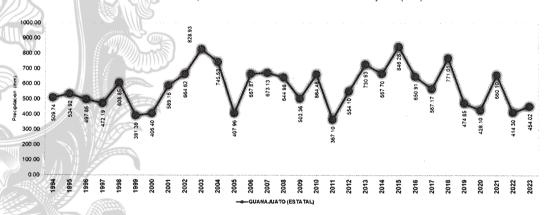




Fuente: Elaboración propia.

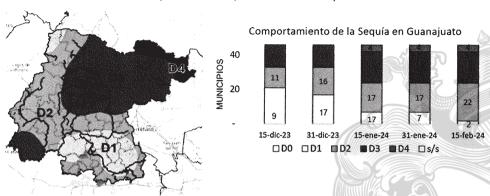
Aunado a ello, la precipitación anual en el Estado ha tenido una evolución diversa con tendencia al descenso a través del tiempo; ya que mientras en el 2023 el fue de 454.02 mm, aún así se caracterizó por ser un ciclo menor a los registrados en 1994, 2003, 2015, 2018 y 2021, de acuerdo a lo que se puede ver en el gráfico 1.

Gráfico 1. Precipitación acumulada del Estado de Guanajuato (mm)



Fuente: Elaboración propia.

En torno a la sequía, se visibiliza como una situación grave ya que mientras en febrero de 2024, 4 municipios registraron un nivel de sequía excepcional, 18 en extrema, 22 en severa y 2 en moderada; ya en mayo se eleva y la mayoría de los municipios registraron un nivel de sequía mayor, ubicando a 10 municipios con un nivel excepcional, 29 con sequía extrema y el resto con sequía severa (ver mapa 3), generando consecuencias severas en ese sentido a la población que habita en estas zonas geográficas.



Mapa 3. Grado de seguía del Estado de Guanajuato

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, se espera que al 2025 en la entidad exista una población de 6,537,669 personas (48.58% hombres y 51.42% mujeres), por lo que es primordial asegurar la cantidad de agua mínima por persona para satisfacer sus necesidades básicas de consumo e higiene a pesar de los fenómenos climáticos que puedan afectar a la entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 19/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QB4026 Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía) para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AGUA POTABLE PARA LA GENTE (ATENCIÓN DE SEQUÍA) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QB4026 Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía), así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- Beneficiarios: Los Organismos Operadores y Municipios que suscriban los convenios para acceder a los apoyos del Programa;
- II. Contraloría Social: Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos

III.

IV.

V.

VII.

VIII.

IX.

X.

XI.

XII.

XIII.

asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;

Entidad Ejecutora: La Secretaría del Agua y Medio Ambiente, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación:

Ley del Presupuesto: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;

Ley de Disciplina: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Lineamientos de Inversión: Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025;

Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable:

Monitor de sequía en México: Herramienta desarrollada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permite evaluar y monitorear la presencia y severidad de la sequía en el territorio mexicano;

Municipio: Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Organismo Operador: Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en los términos que la legislación municipal señale;

Órgano de Control: La Secretaría de la Honestidad encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades, para la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación del derecho disciplinario;

Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

Programa: Programa QB4026 Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía) para el Ejercicio Fiscal de 2025;

Reglamento: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XIV.

XV.

XVI. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa QB4026 Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía) para el Ejercicio Fiscal de 2025;

XVII. Secretaría: Secretaría del Agua y del Medio Ambiente; y

XVIII. Zonas de atención prioritaria: Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, contribuir a que los habitantes de las zonas geográficas del Estado afectadas por sequías dispongan de agua para cubrir sus necesidades de consumo e higiene.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- Construir medios inmediatos de almacenamiento para el abastecimiento de agua (bases de mampostería y tanques de 10m3) en las localidades afectadas; y
- II. Abastecer agua mediante la adquisición de camiones cisterna y arrendamiento de pipas a la población de las zonas afectadas.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la que habita en los municipios del Estado de Guanajuato, que de acuerdo con el Monitor de Sequía de México (MSM) al 30 de noviembre de 2022, presentan algún grado de sequía en su territorio (D1, D2, D3, D4), la cual se contabiliza en 6,166,934 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la que habita en las localidades de las zonas identificadas como vulnerables y afectadas por la sequía en los municipios que de acuerdo con el Monitor de Sequía de México (MSM) al 30 de noviembre de 2022 presentan algún grado de sequía en su territorio (D1, D2, D3, D4), la cual se contabiliza en 1,103,922 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es la que asentada en las cabeceras municipales recibe algún beneficio de la realización de la obra o acción, la cual se estima de alrededor de 2,750 habitantes.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La Secretaría a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de **infraestructura social**, que se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de obras:

- 1. Construcción de medios inmediatos de almacenamiento (bases de mampostería y tanques de 10 m3), para el abastecimiento de agua potable en localidades afectadas por sequía;
- II. Abastecimiento de agua potable en localidades afectadas por sequía, mediante el arrendamiento de pipas; y
- Adquisición de camión cisterna para el abastecimiento de agua potable en localidades afectadas por sequía.

De la ejecución de los programas

Artículo 13. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Secretaría. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta la atención a noventa localidades, con abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los beneficios del programa

Artículo 15. Para acceder a los beneficios del programa, los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Secretaría, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- Cédula de registro por obra;
- II. Presupuesto de obra;
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- IV. Proyecto de obra;
- V. Memoria de cálculo del proyecto;
- VI. Memoria descriptiva;
- VII. Ponderación de avances por partidas;
- VIII. Oficio de solicitud del Municipio:
- IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica:
- X. Permisos de construcción:
- XI. Servidumbres de paso;
- XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra, cuando aplique en su caso; y
- XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran.

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Secretaría.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado o medios electrónicos de la Secretaría.

Procedimientos de acceso a los beneficios del programa

Artículo 16. Para acceder a los beneficios del programa, los municipios y organismos operadores deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No tener adeudos con la Secretaría:

- III. Las asignaciones presupuestales para la programación de obras o acciones se realizarán, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita;
- IV. Se pueden establecer criterios de prelación;
- V. Alinearse a los Planes y Programas de Gobierno; y
- VI. Los demás que considere la Secretaría.

Esquemas de concurrencia

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- 1. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación;
- II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 19. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
9////		Estatal	Municipal
QB4026	Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía)	Hasta el 50%	Al menos el 50%

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional; y
- II. Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo al tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Secretaría, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el presente artículo.

Concurrencia obra por obra

Artículo 20. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Secretaría, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 21. Una vez que la Secretaría, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Secretaría.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 22. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría de Finanzas exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 23. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio u Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Secretaría, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Suspensión

Artículo 24. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Secretaría.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Secretaría, se deberá informar por escrito a ésta, dentro de los quince días naturales siguientes a la suspensión de la obra o acción. Asimismo, se informará al Órgano de Control o Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 25. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a los beneficiarios del programa mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 26. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB4026 Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía), mismo que forma parte del componente: K003.C07 - Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas, del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua limpia y saneamiento y al 13 Acción por el clima.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 27. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 28. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Secretaría o el Órgano de Control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras o acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Secretaría de Finanzas cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los beneficiarios

Artículo 29. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Contar con infraestructura de calidad, para tener acceso a los servicios de agua potable para mejorar su calidad de vida; y
- II. Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 30. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Aportar los recursos convenidos para la ejecución de las obras y/o acciones;
- II. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- III. Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada:
- IV. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- V. Vigilar la correcta ejecución de la obra o acción;
- VI. Una vez entregada la obra, darle mantenimiento a la misma; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento del artículo 30, se suspenderá la ministración del recurso y se deberá reintegrar el recurso correspondiente; y
- III. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación, serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Participación social

Artículo 32. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría propiciará la participación de la población beneficiada directa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer).

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda la población tenga beneficios del mismo a través de los beneficiarios del programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias directas, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en

condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 37. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información

relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de coordinación respectivo se establecerá que, durante la entrega, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Distribución del presupuesto

Artículo 42. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Secretaría seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por la personal Titular del Ejecutivo del Estado.

Asignación presupuestal

Artículo 43. La Secretaría asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 44. Aprobada la ejecución de las obras o acciones que ejecuta el municipio u organismo operador, la Secretaría ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio:
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria; y
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Aportación de recursos

Artículo 45. Cuando el ejecutor sea la Secretaría y sea mediante la concurrencia de recursos con el Municipio u Organismo Operador, éstos deberán realizar su aportación en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 46. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Secretaría cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 47. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de

la Secretaría, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 48. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 49. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 50. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Secretaría.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Datos personales

Artículo 52. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría del Nuevo Comienzo y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano de Control, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 56. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación **QB3597 Atención emergente de sequías** para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

ING. JOSÉ LARA LÔNA

SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo I.

Matriz de indicadores para Resultados del Programa QB4026 Agua Potable para la Gente (Atención de Sequía), 2025.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos	
FIN	F1. Contribuir a garantizar la disponibilidad hídrica en el estado	IF1.1. Porcentaje de la población con acceso a servicios de agua entubada IF1.2. Grado de	Encuesta Intercensal y Censo de Población y Vivienda, INEGI Estadísticas del Agua	SF1.1 Las zonas de recarga de los aculferos no se ven afectadas por la urbanización.	
		presión hídrica	en México		
PROPÓSITO	P1. Los habitantes de las zonas geográficas del Estado con vulnerabilidad a la sequía disponen de agua para cubrir sus necesidades de consumo e higiene	localidades afectadas por sequía	MVP1.1. Encuesta Intercensal y/o Censo de Población y Vivienda, INEGI	SP1.1. Las actuaciones ante el cambio climático son una prioridad presupuestaria en el Estado SP1.2. Existe suficiencias presupuestarias para la instauración de acciones en favor del acceso a derechos humanos básicos	
COMPONENTE	C1. Construcción de medios inmediatos de almacenamiento para el abastecimiento de agua (bases de mampostería y tanques de 10m³)	beneficiados por medios inmediatos de almacenamiento para el abastecimiento de agua construidos en el año	MVC1.1. y MVC2.1. Programa Operativo Anual de la SAMA del año fiscal MVC1.2. y MVC2.2. Estado de situación	SC1.1. y SC2.1. Existen condiciones meteorológicas que permiten el desarrollo de las obras e infraestructura SC1.2. y SC2.2. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma SC1.3. y SC2.3. Las características	
	C2. Adquisición de camión cisterna y arrendamiento de pipas para el abastecimiento de agua	IC2.1. Promedio de habitantes de las zonas afectadas por sequía, beneficios por pipa de agua en el año	presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	geográficas de las localidades afectadas por sequías permiten la implementación de las acciones del programa	
ACTIVIDAD	C1.A2. y C2.A2. Revisión del monitor de sequías del Estado para determinación de zonas vulnerables	IC1.A1.1 y IC2.A1.1. Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A1.1 y MVC2.A1.1 Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SC1.A1.1. y SC2.A1.1. La CONAGA emite en tiempo y forma los informes del monitor de sequias nacional	
	C1.A2. y C2.A2. Recepción de solicitudes y necesidades de los municipios	IC1.A2.1 y IC2.A2.1. Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A2.1 y MVC2.A2.1 Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SC1.A2.1. y SC2.A2.1. Las autoridades municipales tienen interés en implementar el programa en zonas con una adecuada sectorización	
	C1.A3. y C2.A3. Evaluación de los requisitos y criterios de factibilidad	IC1.A3.1 y IC2.A3.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A3.1 y MVC2.A3.1 Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SC1.A3.1. y SC2.A3.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones d de la SAMA en tiempo y forma	
	C1.A4. y C2.A4. Notificación de las asignaciones presupuestales (concurrencia de recursos en su caso)	IC1.A4.1 y IC2.A4.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A4.1 y MVC2.A4.1. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SC1.A4.1. y SC2.A4.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la SAMA en tiempo y forma	

	Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
		C1.A5. y C2.A5. Formalización de los convenios de colaboración con los municipios u organismos operadores del agua potable municipales	IC1.A5.1 y IC2.A5.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A5.1. y MVC2.A5.1 Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	reglamentos municipales están vigentes y las autoridades a firmar
		C1.A6. y C2.A6. Ejecución de procesos de licitación y contratación correspondientes	IC1.A6.1 y IC2.A6.1Porcentaje de avance físico del programa IC1.A6.2 y IC2.A6.2Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A6.1. y MVC2.A6.1. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SC1.A6.1. y SC2.A6.1. Las autoridades municipales cumplen los lineamientos para la ministración de los recursos del programa
		C1.A7. y C2.A7. Seguimiento a la ejecución de las obras	IC1.A7.1 y IC2.A71 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A7.2. y IC2.A7.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A7.1 y MVC2.A7.1. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SC1.A7.1. y SC2.A7.1. Las personas beneficiadas permiten la revisión de los resultados del programa o el avance del mismo SC1.A7.2. y SC2.A7.2. Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras.
9		C1.A8. y C2.A8. Conclusión y finiquito de obras	IC1.A8.1 y IC2.A8.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A8.1 y IC2.A8.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A8.1 y MVC2.A8.1. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	autoridades municipales realizan cierre de actividades conforme a lo





Ing. José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafos quinto y séptimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción XIII y artículo 32 Quárter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 17 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 párrafo primero y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz, posicionando de manera primordial la gobernanza del agua con miras a una gestión eficiente, sostenible y asequible para todas y todos, así como la mejora de las condiciones ambientales y de los asentamientos humanos con el fin de lograr ciudades y comunidades rurales sostenibles es decir, en equilibrio con el entorno. Además, se fomentará y fortalecerá la participación transversal de las instituciones gubernamentales a nivel nacional, estatal y municipal, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, de la mano y por nuestra gente.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerte, escucharte, entenderte y atenderte, significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta

administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

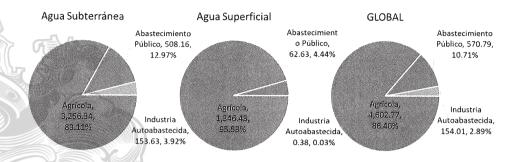
A nivel internacional, en la Agenda para el Desarrollo Sostenible se han establecido 17 objetivos encaminados a mejorar la vida de las personas y la protección del planeta, una política pública liderada a nivel mundial y ejecutada desde lo local con acciones, presupuestos y metas claramente definidas por las instituciones gubernamentales; en ese sentido, se define como prioridad hacer frente al cambio climático y fomentar el desarrollo sostenible como eslabones de una misma cadena para la salud pública, la seguridad alimentaria e hídrica, la migración, la paz y la seguridad en los entornos. Por ello, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS), encauzan las actuaciones institucionales en el Estado de Guanajuato. Este programa encuentra su alineación en específico con el ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento.

Así pues, se ha dispuesto en la normatividad nacional el acceso al agua y saneamiento, y a un medio ambiente sano, como derechos humanos, mismos que se toman como directriz para procurar el desarrollo sostenible de la entidad, en todos sus entornos y en beneficio de las personas. Por ello, estos derechos son integrados dentro del pilar número 5 entornos regenerativos del Plan Estatal de Desarrollo con visión 2050, para ser atendidos por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en su actuar transversal con el engranaje institucional estatal.

En secuencia, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Código Territorial del Estado de Guanajuato establecen que la Secretaría del Agua y Medio ambiente tiene como responsabilidad el propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio, considerando por ende acciones encaminadas al ordenamiento y administración sustentable del territorio, la protección del medio ambiente, y el aprovechamiento sustentable del agua de jurisdicción estatal, así como la prevención de su contaminación. El acceso al agua potable de forma suficiente y con la calidad adecuada es vital para todos los seres vivos, sin embargo, los habitantes de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato reciben insuficiente servicio de agua potable.

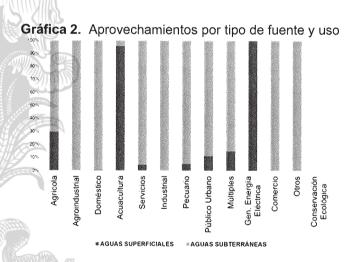
A nivel territorial, en el Estado el volumen total de agua para uso consuntivo registrado/cuantificado es de 5,327.57 hm³/año. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) agrupa los diferentes usos consuntivos de agua en tres rubros: grupo agrícola (usos agrícola, acuacultura, pecuario, múltiple y otro), grupo industria autoabastecida (agroindustrial, servicios, industrial y comercial) y grupo abastecimiento público (doméstico y público urbano). El grupo agrícola es el principal usuario del agua, seguido del abastecimiento público y finalmente la industria autoabastecida, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfica 1. Porcentaje de los volúmenes estatales registrados/cuantificados por grupo de uso consuntivo (Hm3/año).



Fuente: Elaborado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato con información propia de las hidrometrías de los acuíferos y bases de datos del Registro Público de Derechos del Agua corte 31-Dic-2022 de CONAGUA.

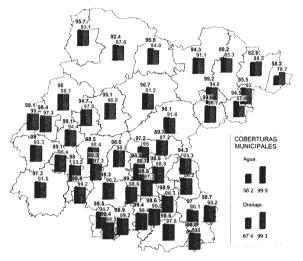
Así mismo con relación al aprovechamiento en usos de acuerdo a las fuentes de abastecimiento, superficiales o subterráneas, en el gráfico siguiente se identifica que en su mayoría las fuentes utilizadas son las subterráneas, siendo importante considerar las situaciones en las que se encuentran ambas fuentes de abastecimiento:



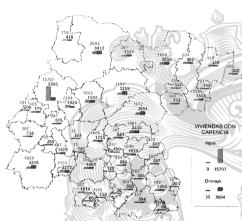
Fuente: Elaborado por la CEAG con información propia de las hidrometrías de los acuíferos y bases de datos del REPDA corte 31-Dic-2022 de CONAGUA.

Al interior del Estado, la cobertura global del servicio de agua potable es del 96.96%, donde el noreste presenta las coberturas municipales más bajas (Atarjea 58.2% en agua y Tierra Blanca 67.4% en drenaje); los municipios del centro sur tienen la cobertura de agua y drenaje más altas, Moroleón con 99.5% y 99.3% y Uriangato con 98.9% y 99.2%, como se observa en el mapa 1. En valores absolutos el mayor número de viviendas con carencia de agua se concentra en el municipio de León, como lo muestra el mapa 2.

Mapa 1. Coberturas de agua potable y drenaje



Mapa 2. Viviendas con carencias de agua potable y drenaje



Fuente: Elaboración propia SAMA, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020. Aunado a estos rezagos, 77.1% de las viviendas tenía suministro diariamente (1,227,447 viviendas), 16.7% cada tercer día (265,712 viviendas) y 6.2% un servicio con frecuencia dos veces por semana, una vez por semana y de vez en cuando (99,389 viviendas) (ENIGH-INEGI,2022).

Con la intención de subsanar las carencias de acceso al agua potable, se acercaron en promedio 27 155 ¹ pipas de agua en beneficio de afectados por desperfectos en la red de agua, por problemas en la red debido a desastres naturales, por variaciones estacionales en la disponibilidad de agua, viviendas en asentamientos irregulares, no cubiertas por la red de agua y otro usuario o beneficiarios.

Sin embargo, se identificó que al 2022, el 3.8% de la población tenía carencia de acceso al agua potable, es decir más de 236 mil personas (CONEVAL, 2024), limitando el consumo mínimo de agua para el desarrollo de sus actividades cotidianas de higiene y consumo individual que, de acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud, debe ser de a 100 litros diarios.

Finalmente, en cuanto a distribución poblacional, en la entidad existen 126 localidades suburbanas (con una población mayor o igual a 2,500 habitantes sin ser cabeceras municipales), 32 de ellas poseen una población mayor a 5,000 habitantes. En conjunto estas localidades representan el 1.44% del total de las localidades en el Estado, pero concentran el 9.88% de la población total, es decir 609,384 habitantes (51.3% mujeres y 48.7% hombres). Al mismo tiempo, el 3.4% no disponía de agua entubada en el ámbito de la vivienda (5,119 viviendas) (INEGI, 2020). Estas localidades, denominadas suburbanas, se localizan primordialmente en el corredor industrial, por lo que su crecimiento y expansión está estrechamente ligado al desempeño de los sectores automotrices y agroindustrial, demandando un suministro de agua suficiente para sus habitantes y los usos del resto de

¹ Con datos del INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Tabulados básicos

los sectores productivos, por lo que el reto es asegurar el abasto de agua potable a este sector de la población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 18/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QB4025 Agua Potable para la Gente en Zonas Suburbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QB4025 AGUA POTABLE PARA LA GENTE EN ZONAS SUBURBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QB4025 Agua Potable para la Gente en Zonas Suburbanas, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Beneficiarios: Los Organismos Operadores y Municipios que suscriban los convenios para acceder a los apoyos del Programa;
- II. Contraloría Social: Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- III. Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- IV. Entidad Ejecutora. La Secretaría, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- V. Ley del Presupuesto. Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- VI. Ley de Disciplina. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- VII. Lineamientos de Inversión. Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025;
- VIII. Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima

- alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. Municipio: Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- X. Organismo Operador; Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales en los términos que la legislación municipal señale:
- XI. Órgano de Control: La Secretaría de la Honestidad encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades, para la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación del derecho disciplinario;
- XII. Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. Programa: Programa QB4025 Agua Potable para la Gente en Zonas Suburbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIV. Reglamento: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa QB4025 Agua Potable para la Gente en Zonas Suburbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVI. Secretaría. Secretaría del Agua y del Medio Ambiente; y
- XVII. Zonas de atención prioritaria: Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que los habitantes de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, reciban suficiente servicio de agua potable.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- Construir obras de infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en localidades suburbanas; y
- Rehabilitar y equipar infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en localidades suburbanas.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la que habita en zonas suburbanas del Estado, es decir, en localidades mayor o igual a 2,500 habitantes y que no son cabecera municipal, para las cuales se ha identificado la cantidad de 609,384 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la que habita en viviendas particulares asentadas en zonas suburbanas del Estado, es decir, localidades con población mayor o igual a 2,500 habitantes y que no son cabecera municipal, para la cual se ha identificado la cantidad de 608,329 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de agua potable o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Beneficiando de manera general a las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es la que, asentada en las localidades suburbanas recibe algún beneficio de la realización de la obra o acción, la cual se estima de alrededor de 11,020 habitantes.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La Secretaría a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de **infraestructura social** y se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales,

estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de obras:

- I. Construcción/rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua:
- Construcción/rehabilitación de obra civil para la conducción, o almacenamiento o distribución de agua potable;
- III. Construcción/rehabilitación de sistema de abastecimiento de agua potable;
- IV. Construcción de obra civil que contribuya a la eficiencia física de las redes de agua;
- V. Construcción/rehabilitación de fuentes de abastecimiento de agua:
- VI. Instalación de equipamiento energético y mecánico para fuentes de abastecimiento de agua;
- VII. Instalación de equipamiento para sistema de agua; y
- VIII. Implementación de equipamiento para la optimización energética en infraestructura hidráulica.

De la ejecución de los programas

Artículo 13. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Secretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como metas:

- Una obra para la construcción de obras civiles (tanques de almacenamiento, líneas de conducción, líneas de alimentación) para el abastecimiento de agua potable en localidades suburbanas; y
- II. Una obra para la construcción de sistema de abastecimiento de agua potable (incluye tanque de almacenamiento, líneas de conducción, línea de alimentación y equipo electromecánico) en zonas suburbanas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los beneficios del Programa

Artículo 15. Para acceder a los beneficios del Programa, los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Secretaría, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Presupuesto de obra;
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- Proyecto de obra;
- V. Memoria de cálculo del proyecto;
- VI. Memoria descriptiva;
- VII. Ponderación de avances por partidas;
- VIII. Oficio de solicitud del Municipio;
- IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica;
- X. Permisos de construcción;
- XI. Permiso de perforación;
- XII. Servidumbres de paso;
- XIII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- XIV. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra, cuando aplique en su caso; y
- XV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran.

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Secretaría.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado o medios electrónicos de la Secretaría.

Procedimientos de acceso a los beneficios del Programa.

Artículo 16. Para acceder a los beneficios del Programa, los municipios y organismos operadores deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el ámbito de su competencia:

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No tener adeudos con la Secretaría;
- III. Las asignaciones presupuestales para la programación de obras o acciones se realizarán, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita;
- IV. Se pueden establecer criterios de prelación:
 - V. Alinearse a los Planes y Programas de Gobierno;
- VI. Se cuente con la actualización de la información del Sistema de Información de Organismos Operadores (SIOO); y
- VII. Los demás que considere la Secretaría.

Esquemas de concurrencia

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; y
- Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 19. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de	Nombre	Aportación		
Programa		Estatal	Municipal	
QB4025	Agua Potable para la Gente en Zonas Suburbanas	Hasta el 50%	Al menos el 50%	

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional; y
- II. Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo al tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Secretaría, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el presente artículo.

Concurrencia obra por obra

Artículo 20. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Secretaría, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 21. Una vez que la Secretaría, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Secretaría.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 22. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría de Finanzas exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 23. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Secretaría, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente, en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Suspensión

Artículo 24. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Secretaría.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Secretaría, se deberá informar por escrito a ésta, dentro de los quince días naturales siguientes a la suspensión de la obra o acción. Asimismo, informará al Órgano de Control o Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 25. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la entregarecepción a los beneficiarios del Programa mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 26. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB4025 Agua Potable para la Gente en Zonas Suburbanas, mismo que forma parte del componente: K003.C07 - Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas, del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua limpia y saneamiento.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$4,550,000.00(Cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 27. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del Programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 28. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Secretaría, o el Órgano de Control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser

ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras o acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Secretaría de Finanzas cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los beneficiarios

Artículo 29. Son derechos de los beneficiarios:

- Contar con infraestructura hidráulica adecuada y funcional para mejorar su calidad de vida; y
- II. Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 30. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Aportar los recursos convenidos para la ejecución de las obras y/o acciones:
- II. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo:
- III. Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- IV. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- V. Vigilar la correcta ejecución de la obra o acción;
- VI. Una vez entregada la obra, darle mantenimiento a la misma; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

 No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;

- II. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento del artículo 30, se suspenderá la ministración y se deberá reintegrar el recurso correspondiente; y
- III. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Participación social

Artículo 32. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer).

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda la población tenga beneficios del mismo a través de los beneficiarios del Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiadas directas, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 37. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del Programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de coordinación respectivo se establecerá que, durante la entrega, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Distribución del presupuesto

Artículo 42. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Secretaría seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por la persona Titular del Ejecutivo.

Asignación presupuestal

Artículo 43. La Secretaría asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 44. Aprobada la ejecución de las obras o acciones, que ejecuta el municipio u organismo operador, la Secretaría ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria; y
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Aportación de recursos

Artículo 45. Cuando el ejecutor sea la Secretaría y sea mediante la concurrencia de recursos con el Municipio u Organismo Operador, éstos deberán realizar su aportación en una sola exhibición dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 46. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Secretaría cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 47. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Secretaría, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 48. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 49. Los recursos derivados del Programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 50. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Secretaría.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Datos personales

Artículo 52. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría del Nuevo Comienzo y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de

manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano de Control, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 56. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa QB3447 Infraestructura y Fortalecimiento de Sistemas de Agua en Localidades Suburbanas para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

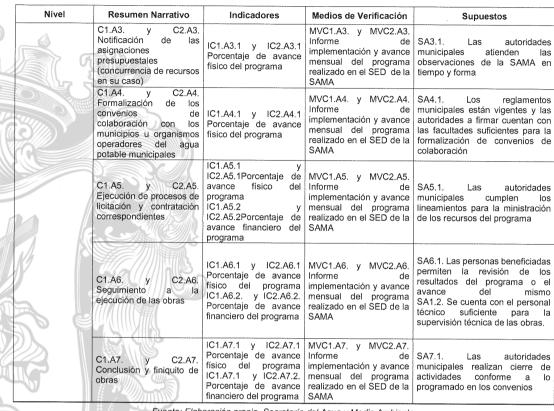
Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

ING. JOSÉ LARA LONA SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo I.

Matriz de indicadores para Resultados del Programa QB4025 Agua Potable para la Gente en Zonas Suburbanas 2025.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	F1. Contribuir a garantizar la disponibilidad hídrica en el estado	IF1.1. Porcentaje de la población con acceso a servicios de agua entubada IF1.2. Grado de presión hídrica	Encuesta Intercensal y Censo de Población y Vivienda, INEGI Estadísticas del Agua en México	SF1.1 Las zonas de recarga de los acuíferos no se ven afectadas por la urbanización.
PROPÓSITO	P1. Los habitantes de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato reciben suficiente servicio de agua potable	IP1.1. Porcentaje de cobertura de servicio de agua en localidades suburbanas		SP1.1. Los prestadores del servicio básico de agua municipal identifican las necesidades de crecimiento y/o mantenimiento de infraestructura en áreas suburbanas SP1.2. Los permisos de explotación de las fuentes de abastecimiento se encuentran vigentes SP1.3. Se implementan planes integrales de desarrollo urbano ordenado y sostenible en los municipios
COMPONENTE	C1. Construcción de obra e infraestructura para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en localidades suburbanas	IC1. Porcentaje de obras e infraestructura de la cartera de proyectos realizadas en el año en localidades suburbanas	MVC2.1. Programa Operativo Anual de la SAMA del año fiscal MVC2.2. Estado de situación presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC1.1. Existen condiciones meteorológicas que permiten el desarrollo de las obras e infraestructura SC1.2. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma SC1.3. Las características geográficas de las localidades suburbanas permiten la implementación del programa
	C2. Rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura para para el abastecimiento, almacenamiento y distribución de agua potable en localidades suburbanas	IC1. Inversión promedio por beneficiario para rehabilitaciones y equipamientos concluidas en el año en localidades suburbanas	MVC2.1. Programa Operativo Anual de la SAMA del año fiscal MVC2.2. Estado de situación presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC2.1. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma SC2.2. Existen proveedores que cuentan con los requerimientos necesarios para la rehabilitación o equipamiento de la infraestructura hidráulica
ACTIVIDAD	C1.A1. y C2.A1. Recepción de solicitudes y necesidades de los municipios	IC1.A1.1 y IC2.A1.1. Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A1. y MVC2.A1. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA1.1. Las autoridades municipales tienen interés en implementar el programa en zonas con una adecuada sectorización
	C1.A. y C2.A2. Evaluación de los requisitos y criterios de factibilidad	IC1.A2.1 y IC2.A2.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A2. y MVC2.A2. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA2.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la SAMA en tiempo y forma







Ing. José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafos quinto y séptimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción XIII y artículo 32 Quárter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 17 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 párrafo primero y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz, posicionando de manera primordial la gobernanza del agua con miras a una gestión eficiente, sostenible y asequible para todas y todos, así como la mejora de las condiciones ambientales y de los asentamientos humanos con el fin de lograr ciudades y comunidades rurales sostenibles es decir, en equilibrio con el entorno. Además, se fomentará y fortalecerá la participación transversal de las instituciones gubernamentales a nivel nacional, estatal y municipal, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, de la mano y por nuestra gente.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerte, escucharte, entenderte y atenderte, significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta

administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

A nivel internacional, en la Agenda para el Desarrollo Sostenible se han establecido 17 objetivos encaminados a mejorar la vida de las personas y la protección del planeta, una política pública liderada a nivel mundial y ejecutada desde lo local con acciones, presupuestos y metas claramente definidas por las instituciones gubernamentales; en ese sentido, se define como prioridad hacer frente al cambio climático y fomentar el desarrollo sostenible como eslabones de una misma cadena para la salud pública, la seguridad alimentaria e hídrica, la migración, la paz y la seguridad en los entornos. Por ello, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS), encauzan las actuaciones institucionales en el Estado de Guanajuato. Este programa encuentra su alineación en específico con el ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento.

Así pues, se ha dispuesto en la normatividad nacional el acceso al agua y saneamiento, y a un medio ambiente sano, como derechos humanos, mismos que se toman como directriz para procurar el desarrollo sostenible de la entidad, en todos sus entornos y en beneficio de las personas. Por ello, estos derechos son integrados dentro del pilar número 5 entornos regenerativos del Plan Estatal de Desarrollo con visión 2050, para ser atendidos por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en su actuar transversal con el engranaje institucional estatal.

En secuencia, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial del Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente tiene como responsabilidad el propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio, considerando por ende acciones encaminadas al ordenamiento y administración sustentable del territorio, la protección del medio ambiente, y el aprovechamiento sustentable del agua de jurisdicción estatal, así como la prevención de su contaminación.

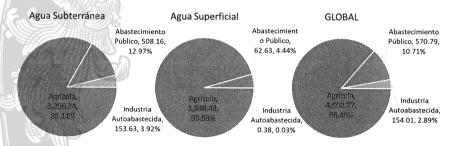
Con cifras del INEGI al 2020 en Guanajuato en las localidades rurales, es decir, aquellas cuya población es igual o mayor a 100 y menor a 2500 personas, habitaban 1,600,190 habitantes, que corresponde al 25.94% de la población total del Estado, de los cuales 1,592,586 habita en viviendas particulares. Asimismo, la cobertura de viviendas con drenaje fue del 90.57%.

En Guanajuato, al 2020 el 96.6% de la población de la entidad registró disponer de o tener acceso al servicio de drenaje y saneamiento básico¹ (INEGI, 2020), mientras que al 2022

¹ Saneamiento básico se refiere a las instalaciones mínimas, normalmente de bajo costo que permiten disponer de manera segura e higiénica las excretas y aguas residuales, para evitar que los usuarios y su entorno más inmediato se contaminen.

se registró que el 9.4% tenía carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda² rezago del que 3.8% era de acceso al agua (236.2 mil personas) y 2.8% correspondía a la carencia de acceso a servicios de drenaje (177.4 mil personas)(CONEVAL,2024), elementos relevantes para el buen funcionamiento de un sistema de tratamiento integral. A nivel territorial, en el Estado el volumen total de agua para uso consuntivo registrado/cuantificado es de 5,327.57 hm³/año. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) agrupa los diferentes usos consuntivos de agua en tres rubros: grupo agrícola (usos agrícola, acuacultura, pecuario, múltiple y otro), grupo industria autoabastecida (agroindustrial, servicios, industrial y comercial) y grupo abastecimiento público (doméstico y público urbano). El grupo agrícola es el principal usuario del agua, seguido del abastecimiento público y finalmente la industria autoabastecida, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfica 1. Porcentaje de los volúmenes estatales registrados/cuantificados por grupo de uso consuntivo (Hm3/año).



Fuente: Elaborado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato con información propia de las hidrometrías de los acuíferos y bases de datos del Registro Público de Derechos del Agua corte 31-Dic-2022 de CONAGUA.

Los usos de esta tienen impacto directo sobre la generación de las aguas residuales o agua contaminada en la entidad dependiendo de la zona geográfica y el uso de las aguas en la zona de impacto. En ese sentido, la población de las localidades rurales carece del suficiente servicio de drenaje y saneamiento del agua.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, se observa para Guanajuato, un cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización, ello sin contar que la población no está distribuida uniformemente a lo largo del territorio, en las desagregaciones de tamaño poblacional, en la entidad hay 8,637 localidades rurales (menores a 2500 habitantes) y 168 urbanas (2,500 habitantes o más). En el entorno rural habitan 1,715,695 personas, que representan al 25.94% de la población total del Estado (INEGI, 2020), de estos 1,693,598 vive en viviendas particulares con una cobertura de agua potable del 95.45% y 90.57% de drenaje.

Geográficamente la carencia de acceso a servicios de agua y drenaje se distribuyen de la siguiente forma:

² Saneamiento básico se refiere a las instalaciones mínimas, normalmente de bajo costo que permiten disponer de manera segura e higiénica las excretas y aguas residuales, para evitar que los usuarios y su entorno más inmediato se contaminen.



Mapa 1. Guanajuato, viviendas con carencia de acceso a servicios de agua y drenaje.

Fuente: Elaboración propia Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

Al 2023, con datos de INEGI, se identificaron 154 Plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) municipales de las cuales, 127 estaban en operación y 27 fuera de servicio; la mayoría de las PTAR se localizan en León, Ocampo, Irapuato, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Silao de la Victoria, Celaya, San Miguel de Allende y Yuriria; sin embargo al mismo año, con datos de Comisión Nacional del Aqua (CONAGUA) se identificaron 65 PTAR con una capacidad instalada de 7,594.7 litros por segundo (l/s) y un caudal tratado únicamente de 4 163.6 l/s.

Finalmente, la contaminación del agua subterránea y de ríos tiene afectaciones y genera el detrimento de la salud de la población aledaña a cuerpos de agua que contienen metales pesados y contribuye a la muerte de especies acuáticas y terrestres. El sistema de drenaje y la red de saneamiento, en su labor de recolectar y eliminar las aguas pluviales y residuales, evitar estancamientos e inundaciones, así como su tratamiento es esencial para conservar un espacio salubre y en equilibrio hidrológico en la entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 15/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QB4019 Drenaje para la Gente en Localidades Rurales para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QB4019 DRENAJE PARA LA GENTE EN LOCALIDADES RURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QB4019 Drenaje para la Gente en Localidades Rurales, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Alcantarillado sanitario: Un sistema de alcantarillado consiste en una serie de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar las aguas residuales de la población;
- Beneficiarios: Los Organismos Operadores y Municipios que suscriban los convenios para acceder a los apoyos del Programa;
- III. Contraloría Social: participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- V. Drenaje pluvial urbano: El sistema que tiene como función la captación y desalojo de las aguas de lluvia hasta sitios donde se descarguen en los cuerpos de agua;
- VI. Drenaje Sanitario: Es la infraestructura hidráulica diseñada para captar, conducir y evacuar las aguas residuales hacia un punto de disposición o tratamiento;
- VII. Entidad Ejecutora: La Secretaría, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- VIII. Ley del Presupuesto: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- IX. Ley de Disciplina: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- X. Lineamientos de Inversión: Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XI. Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- **XII. Municipio:** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- XIII. Organismo Operador: Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la

- prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en los términos que la legislación municipal señale;
- XIV. Órgano de Control: La Secretaría de la Honestidad encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades, para la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación del derecho disciplinario;
- XV. Perspectiva de Género: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVI. Programa: Programa QB4019 Drenaje para la Gente en Localidades Rurales para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- **XVIII.** Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa QB4019 Drenaje para la Gente en Localidades Rurales para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XIX. Secretaría: Secretaría del Agua y Medio Ambiente; y
- XX. Zonas de atención prioritaria: Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que la población de las localidades rurales disponga de suficiente servicio de drenaje y saneamiento del agua para mejorar su calidad de vida.

Obietivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- Construir y/o rehabilitar obras de drenaje sanitario y conducción de aguas residuales y pluviales en localidades rurales; y
- II. Construir, rehabilitar, ampliar y/o equipar obras para el saneamiento de aguas residuales en localidades rurales.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la que habita en localidades rurales del Estado, es decir, aquellas cuya población es igual o mayor a 100 y menor de 2,500 habitantes, para las cuales se ha identificado la cantidad de 1,740,468 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la que habita en viviendas particulares asentadas en localidades rurales del Estado, es decir, aquellas cuya población es igual o mayor a 100 y menor de 2,500 habitantes, para la cual se ha identificado la cantidad de 1,592,586 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es, es la que, habita en viviendas particulares asentadas en zonas rurales del Estado, la cual se estima de alrededor de 7,906 habitantes.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La Secretaría a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de **infraestructura social** y se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de obras:

- Construcción/rehabilitación de colectores principales y subcolectores para aguas residuales y pluviales;
- II. Construcción/rehabilitación de emisores de aguas residuales y pluviales;
- III. Construcción de obras para la conducción de aguas tratadas:
- IV. Construcción de cárcamos de rebombeo de aguas residuales y pluviales;

- V. Construcción/rehabilitación/ampliación de plantas de tratamiento:
- VI. Instalación de equipamiento para la optimización de energía eléctrica en infraestructura hidráulica;
- VII. Construcción/rehabilitación de redes de drenaje sanitario; y
- VIII. Instalación de baños secos.

De la ejecución de los programas

Artículo 13. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Secretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como metas:

- Una obra para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para su saneamiento en zonas rurales;
- II. Cinco obras para la construcción de redes de drenaje sanitario para la correcta descarga de aguas residuales en zonas rurales; y
- III. Una rehabilitación de redes de drenaje sanitario para la correcta descarga de aguas residuales en zonas rurales.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los beneficios del Programa

Artículo 15. Para acceder a los beneficios del Programa, los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Secretaría, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra:
- II. Presupuesto de obra:
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- IV. Provecto de obra:
- V. Memoria de cálculo del proyecto;
- VI. Memoria descriptiva:
- VII. Ponderación de avances por partidas;
- VIII. Oficio de solicitud del Municipio:
- IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica:
- X. Permisos de construcción:
- XI. Servidumbres de paso:
- XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra, cuando aplique en su caso; y

XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran.

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Secretaría.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado o medios electrónicos de la Secretaría.

Procedimientos de acceso a los beneficios del programa

Artículo 16. Para acceder a los beneficios del programa, los municipios y organismos operadores deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- Haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No tener adeudos con la Secretaría;
- III. Las asignaciones presupuestales para la programación de obras o acciones se realizarán, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita;
- IV. Se pueden establecer criterios de prelación;
- V. Alinearse a los Planes y Programas de Gobierno; y
- VI. Los demás que considere la Secretaría.

Esquemas de concurrencia

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; y
- II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 19. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de	Nombre	Aportación		
Programa		Estatal	Municipal	
QB4019	Drenaje para la Gente en Localidades Rurales	Hasta el 50%	Al menos el 50%	

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional; y
- II. Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo a tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Secretaría, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el presente artículo.

Concurrencia obra por obra

Artículo 20. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Secretaría, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 21. Una vez que la Secretaría, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Secretaría.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 22. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría de Finanzas exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 23. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Secretaría, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente, en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Suspensión

Artículo 24. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Secretaría.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Secretaría, se deberá informar por escrito a ésta, dentro de los quince días naturales siguientes a la suspensión de la obra o acción. Asimismo, informará al Órgano de Control o Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 25. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega-Recepción a los beneficiarios del programa mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 26. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa QB4019 Drenaje para la Gente en Localidades Rurales corresponde al componente: K006.C04 - Obras y acciones de infraestructura de drenaje y saneamiento en zonas rurales efectuadas, del programa presupuestario K006 - Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua limpia y saneamiento.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$13,590,395.45 (Trece millones quinientos noventa mil trescientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 27. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del Programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 28. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Secretaría, o el Órgano de Control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras o acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Secretaría de Finanzas cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los beneficiarios

Artículo 29. Son derechos de los beneficiarios:

- Contar con infraestructura para la conducción de aguas residuales para mejorar su calidad de vida; y
- II. Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 30. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Aportar los recursos convenidos para la ejecución de las obras y/o acciones;
- II. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- III. Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada:
- IV. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- V. Vigilar la correcta ejecución de la obra o acción;
- VI. Una vez entregada la obra, darle mantenimiento a la misma; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

- No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento del artículo 30, se suspenderá la ministración y se deberá reintegrar el recurso correspondiente; y
- III. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Participación social

Artículo 32. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría propiciará la participación de la población beneficiada directa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda la población tenga beneficios del mismo a través de los beneficiarios del programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiadas directas, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 37. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de coordinación respectivo se establecerá que, durante la entrega, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Distribución del presupuesto

Artículo 42. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Secretaría seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por la persona Titular del Ejecutivo del Estado.

Asignación presupuestal

Artículo 43. La Secretaría asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 44. Aprobada la ejecución de las obras o acciones que ejecuta el Municipio u Organismo operador, la Secretaría ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio:
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria; y
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Aportación de recursos

Artículo 45. Cuando el ejecutor sea la Secretaría y sea mediante la concurrencia de recursos con el Municipio u Organismo Operador, éstos deberán realizar su aportación en una sola exhibición dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 46. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Secretaría cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 47. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Secretaría, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 48. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 49. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 50. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Secretaría.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Datos personales

Artículo 52. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría del Nuevo Comienzo y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano de Control, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo

91 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 56. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa **QB0043 Conducción y saneamiento de aguas residuales en el medio rural** para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

ING. JOSÉ LARA LONA SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo I.

Matriz de indicadores para Resultados del Programa QB4019. Drenaje para la Gente en Localidades Rurales, 2025

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	F1. Contribuir a garantizar la disponibilidad hídrica en el estado acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico Vivi	acceso a los servicios de alcantarillado y	Encuesta Intercensal y Censo de Población y Vivienda, INEGI	SF1.1 Las condiciones climatológicas se mantienen en lo rangos históricos registrados y el línea con las proyecciones SF1.2 Se mejora la gobernanza de agua a nivel nacional y estata
		Estadísticas del Agua en México	SF1.3. Se reorientan las políticas públicas a nivel nacional y estatal hacia el manejo de la demanda de agua de los diferentes usos	
PROPÓSITO	P1. La población de las localidades rurales dispone de suficiente servicio de drenaje y saneamiento del agua	IP1.1. Porcentaje de cobertura de servicio de drenaje en cabeceras municipales del Estado de Guanajuato	Encuesta Intercensal y Censo de Población y Vivienda, INEGI	SP1.1. Los prestadores municipales del servicio básico de drenaje identifican las necesidades de crecimiento y/o mantenimiento de infraestructura de forma adecuada SP1.2. La población de las localidades rurales usa de forma adecuada la infraestructura de drenaje y saneamiento SP1.3. Las autoridades municipales priorizan acciones de infraestructura de drenaje sustentable en sus programas urbanos y de ordenamiento territorial en las zonas rurales
COMPONENTE	C1. Obras de drenaje sanitario y conducción de aguas residuales y pluviales en localidades rurales construidas y/o rehabilitadas	IC1.1. Porcentaje de obras de drenaje sostenible y de conducción de aguas residuales y pluviales o baños en localidades rurales terminadas	MVC1.1. Programa Operativo Anual de la SAMA del año fiscal MVC1.2. Estado de Situación Presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC1.1 y SC2.1. Existen condiciones de seguridad para la realización de
COMPONENTE	C2. Obras para el saneamiento de aguas residuales en localidades rurales, construidas, rehabilitadas, ampliadas y/o equipadas	IC2.1. Porcentaje de habitantes beneficiados por obras concluidas en el año para la conducción os tratamiento de aguas residuales en localidades rurales en el año	MVC2.1. Programa Operativo Anual de la SAMA del año fiscal MVC2.2. Estado de Situación Presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	las obras SC1.1 y SC2.1. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	C1.A1. y C2.A1. Recepción de solicitudes y necesidades de los municipios	IC1.A1.1 y IC2.A1.1. Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A1. y MVC2.A1. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA1.1. Las autoridades municipales tienen interés en implementar el programa en zonas con una adecuada sectorización
	C1.A. y C2.A2. Evaluación de los requisitos y criterios de factibilidad	IC1.A2.1 y IC2.A2.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A2. y MVC2.A2. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA2.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la SAMA en tiempo y forma
ACTIVIDAD	C1.A3. y C2.A3. Notificación de las asignaciones presupuestales (concurrencia de recursos en su caso)	IC1.A3.1 y IC2.A3.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A3. y MVC2.A3. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA3.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la SAMA en tiempo y forma
	C1.A4. y C2.A4. Formalización de los convenios de colaboración con los municipios u organismos operadores del agua potable municipales	IC1.A4.1 y IC2.A4.1 Porcentaje de avance físico del programa	y avance	municipales están vigentes y las autoridades a firmar cuentan con
	C1.A5. y C2.A5. Ejecución de procesos de licitación y contratación correspondientes	IC1.A5.1 y IC2.A5.1Porcentaje de avance físico del programa IC1.A5.2 y IC2.A5.2Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A5. y MVC2.A5. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA5.1. Las autoridades municipales cumplen los lineamientos para la ministración de los recursos del programa
	C1.A6. y C2.A6. Seguimiento a la ejecución de las obras	IC1.A6.1 y IC2.A6.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A6.2. y IC2.A6.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A6. y MVC2.A6. Informe de implementación y avance mensual del	SA6.1. Las personas beneficiadas permiten la revisión de los resultados del programa o el avance del mismo SA1.2. Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
			SED de la SAMA	
	C1.A7. y C2.A7. Conclusión y finiquito de obras	programa IC1.A7.1 y IC2.A7.2.	Informe de implementación y avance mensual del programa	

Fuente: Elaboración propia, Secretaría del Agua y Medio Ambiente.



Ing. José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafos quinto y séptimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción XIII y artículo 32 Quárter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 17 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 párrafo primero y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz, posicionando de manera primordial la gobernanza del agua con miras a una gestión eficiente, sostenible y asequible para todas y todos, así como la mejora de las condiciones ambientales y de los asentamientos humanos con el fin de lograr ciudades y comunidades rurales sostenibles es decir, en equilibrio con el entorno. Además, se fomentará y fortalecerá la participación transversal de las instituciones gubernamentales a nivel nacional, estatal y municipal, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, de la mano y por nuestra gente.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerte, escucharte, entenderte y atenderte, significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta

administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

A nivel internacional, en la Agenda para el Desarrollo Sostenible se han establecido 17 objetivos encaminados a mejorar la vida de las personas y la protección del planeta, una política pública liderada a nivel mundial y ejecutada desde lo local con acciones, presupuestos y metas claramente definidas por las instituciones gubernamentales; en ese sentido, se define como prioridad hacer frente al cambio climático y fomentar el desarrollo sostenible como eslabones de una misma cadena para la salud pública, la seguridad alimentaria e hídrica, la migración, la paz y la seguridad en los entornos. Por ello, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS), encauzan las actuaciones institucionales en el Estado de Guanajuato. Este programa encuentra su alineación en específico con el ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento.

Así pues, se ha dispuesto en la normatividad nacional el acceso al agua y saneamiento, y a un medio ambiente sano, como derechos humanos, mismos que se toman como directriz para procurar el desarrollo sostenible de la entidad, en todos sus entornos y en beneficio de las personas. Por ello, estos derechos son integrados dentro del pilar número 5 entornos regenerativos del Plan Estatal de Desarrollo con visión 2050, para ser atendidos por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en su actuar transversal con el engranaje institucional estatal.

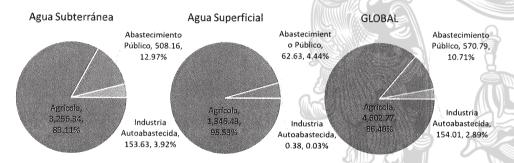
En secuencia, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente tiene como responsabilidad el propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio, considerando por ende acciones encaminadas al ordenamiento y administración sustentable del territorio, la protección del medio ambiente, y el aprovechamiento sustentable del agua, así como la prevención de su contaminación.

Con estos antecedentes se ha identificado que en Guanajuato, al 2020 el 96.6% de la población de la entidad registró disponer de o tener acceso al servicio de drenaje y saneamiento básico¹ (INEGI, 2020), mientras que al 2022 se registró que el 9.4% tenía carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda² rezago del que 3.8% era de acceso al agua (236.2 mil personas) y 2.8% correspondía a la carencia de acceso a servicios de drenaje (177.4 mil personas) (CONEVAL,2024), elementos relevantes para el buen funcionamiento de un sistema de tratamiento integral.

¹ Saneamiento básico se refiere a las instalaciones mínimas, normalmente de bajo costo que permiten disponer de manera segura e higiénica las excretas y aguas residuales, para evitar que los usuarios y su entorno más inmediato se contaminen.
² Se considera que una persona presenta la carencia por acceso a servicios básicos si reside en una vivienda con al menos una de las siguientes características: el agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada se adquiere por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante.

A nivel territorial, en el Estado el volumen total de agua para uso consuntivo registrado/cuantificado es de 5,327.57 hm³/año. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) agrupa los diferentes usos consuntivos de agua en tres rubros: grupo agrícola (usos agrícola, acuacultura, pecuario, múltiple y otro), grupo industria autoabastecida (agroindustrial, servicios, industrial y comercial) y grupo abastecimiento público (doméstico y público urbano). El grupo agrícola es el principal usuario del agua, seguido del abastecimiento público y finalmente la industria autoabastecida, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfica 1. Porcentaje de los volúmenes estatales registrados/cuantificados por grupo de uso consuntivo (Hm3/año).

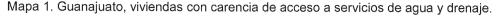


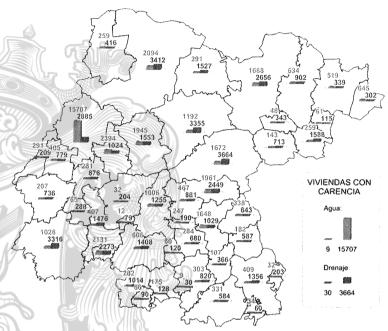
Fuente: Elaborado por la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato con información propia de las hidrometrías de los acuíferos y bases de datos del REPDA corte 31-Dic-2022 de CONAGUA.

Los usos de esta tienen impacto directo sobre la generación de las aguas residuales o agua contaminada en la entidad dependiendo de la zona geográfica y el uso de las aguas en la zona de impacto. En ese sentido, la población de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato carecen de acceso a drenaje y saneamiento.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, se observa para Guanajuato, un cambio en la estructura demográfica hacia la urbanización, ello sin contar que la población no está distribuida uniformemente a lo largo del territorio, identificándose la existencia de 126 localidades con una población mayor o igual a 2,500 habitantes (excluyendo cabeceras municipales), 32 de ellas con una población mayor a 5 mil habitantes. En conjunto estas localidades representan el 1.44% del total de las localidades en el Estado, pero concentraban hasta ese momento el 9.88% de la población total, es decir 609,384 habitantes. Un número mínimo de ellas ha sido absorbido por el sistema operador municipal para brindarles los servicios necesarios de drenaje y alcantarillado; sin embargo, la gran mayoría se administran por comités locales de agua.

Geográficamente la carencia de acceso a servicios de agua y drenaje se distribuyen de la siguiente forma:





Fuente: Elaboración propia Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

A su vez, en el Estado, se estima que se generan aproximadamente 250 hm³ al año de aguas residuales, en las cabeceras municipales se cuenta con una capacidad instalada de sanear el 96.67% de ese volumen. Del total de las aguas saneadas, únicamente se reúsa una pequeña parte, el agua restante representa un volumen potencial de reutilización que no se aprovecha o se vierte en los cauces o cuerpos de agua (Comisión Estatal del agua de Guanajuato 2020). Al 2023, con datos de INEGI, se identificaron 154 Plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) municipales de las cuales, 127 estaban en operación y 27 fuera de servicio; la mayoría de las PTAR se localizan en León, Ocampo, Irapuato, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Silao de la Victoria, Celaya, San Miguel de Allende y Yuriria; sin embargo al mismo año, con datos de CONAGUA se identificaron 65 PTAR con una capacidad instalada de 7 594.7 litros por segundo (I/s) y un caudal tratado únicamente de 4 163.6 I/s.

Finalmente, la contaminación del agua subterránea y de ríos tiene afectaciones y genera el detrimento de la salud de la población aledaña a cuerpos de agua que contienen metales pesados y contribuye a la muerte de especies acuáticas y terrestres. El sistema de drenaje y la red de saneamiento, en su labor de recolectar y eliminar las aguas pluviales y residuales, evitar estancamientos e inundaciones, así como su tratamiento es esencial para conservar un espacio salubre y en equilibrio hidrológico en la entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 14/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QB4018 Drenaje para la Gente en Localidades Suburbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QB4018 DRENAJE PARA LA GENTE EN LOCALIDADES SUBURBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QB4018 Drenaje para la Gente en Localidades Suburbanas**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Alcantarillado Sanitario: Un sistema de alcantarillado consiste en una serie de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar las aguas residuales de la población;
- II. Beneficiarios: Los Organismos Operadores y Municipios que suscriban los convenios para acceder a los apoyos del Programa;
- III. Contraloría Social: Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- V. Drenaje pluvial urbano: El sistema que tiene como función la captación y desalojo de las aguas de lluvia hasta sitios donde se descarguen en los cuerpos de agua;
- VI. Drenaje Sanitario: Es la infraestructura hidráulica diseñada para captar, conducir y evacuar las aguas residuales hacia un punto de disposición o tratamiento:
- VII. Entidad Ejecutora: La Secretaría del Agua y Medio Ambiente, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- VIII. Ley del Presupuesto: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;

- **IX.** Ley de Disciplina. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- X. Lineamientos de Inversión. Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025;
- **XI. Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. Municipio: Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales:
- **XIII. Organismo Operador:** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en los términos que la legislación municipal señale;
- XIV. Órgano de Control: La Secretaría de la Honestidad encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades, para la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación del derecho disciplinario;
- XV. Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVI. Programa: Programa QB4018 Drenaje para la Gente en Localidades Suburbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa QB4018 Drenaje para la Gente en Localidades Suburbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025; y
- XIX. Secretaría: La Secretaría del Agua y del Medio Ambiente; y
- XX. Zonas de Atención Prioritaria: Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, contribuir a que la población de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, reciban el suficiente servicio de drenaje y saneamiento para mejorar su calidad de vida.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Construir obras de drenaje sanitario y conducción de aguas residuales y pluviales en localidades suburbanas; y
- Construir, rehabilitar, ampliar y/o equipar obras para el saneamiento de aguas residuales en localidades suburbanas.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la que habita en zonas suburbanas del Estado, es decir, en localidades mayor o igual a 2,500 habitantes y que no son cabecera municipal, para las cuales se ha identificado la cantidad de 609,384 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la que habita en viviendas particulares asentadas en zonas suburbanas del Estado, es decir, localidades con población mayor o igual a 2,500 habitantes y que no son cabecera municipal, para la cual se ha identificado la cantidad de 608,329 personas de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda INEGI 2020.

Se considerará como población objetivo aquella que carece de servicios de drenaje o busca la sostenibilidad y eficiencia de los mismos. Beneficiando de manera general a las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es la que, asentada en las localidades suburbanas recibe algún beneficio de la realización de la obra o acción, la cual se estima de alrededor de 2,000 habitantes.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente programa es de tipo de **infraestructura social** y se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de obras:

- Construcción/rehabilitación de colectores principales y subcolectores para aguas residuales y pluviales;
- II. Construcción/rehabilitación de redes de drenaie sanitario:
- III. Construcción/rehabilitación de emisores de aguas residuales y pluviales;
- IV. Construcción de obras para la conducción de aguas residuales tratadas;
- V. Construcción de cárcamos de rebombeo de aguas residuales y pluviales;
- VI. Construcción/rehabilitación/ampliación de plantas de tratamiento; y
- VII. Instalación de equipamiento para la optimización energética de energía eléctrica en infraestructura.

De la ejecución de los programas

Artículo 13. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Secretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación con el cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta, una obra para la Construcción de redes de drenaje sanitario para la correcta descarga de aguas residuales en localidades suburbanas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los beneficios del programa

Artículo 15. Para acceder a los beneficios del programa, los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Secretaría, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa. Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Presupuesto de obra;
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar:
- IV. Proyecto de obra;
- V. Memoria de cálculo del proyecto;
- VI. Memoria descriptiva:
- VII. Ponderación de avances por partidas;
- VIII. Oficio de solicitud del Municipio;
- IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica:
- X. Permisos de construcción;
- XI. Servidumbres de paso;
- XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra;
- XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra, cuando aplique en su caso; y
- XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran.

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Secretaría.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado o medios electrónicos de la Secretaría.

Procedimientos de acceso a los beneficios del programa

Artículo 16. Para acceder a los beneficios del programa, los municipios y organismos operadores deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No tener adeudos con la Secretaría:
- III. Las asignaciones presupuestales para la programación de obra o acciones se realizarán, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita;
- IV. Se pueden establecer criterios de prelación;
- V. Alinearse a los Planes y Programas de Gobierno; y
- VI. Los demás que considere la Secretaría.

Esquemas de concurrencia

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; y
- II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 19. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de	Nombre	Aportación	
Programa		Estatal	Municipal
QB4018	Drenaje para la Gente en Localidades Suburbanas	Hasta el 50%	Al menos el 50%

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- I. Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional; y
- II. Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo a tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Secretaría, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el presente artículo.

Concurrencia obra por obra

Artículo 20. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Secretaría, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 21. Una vez que la Secretaría, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Secretaría.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 22. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría de Finanzas exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 23. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Secretaría, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente, en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Suspensión

Artículo 24. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Secretaría.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Secretaría, se deberá informar por escrito a ésta, dentro de los quince días naturales siguientes a la suspensión de la obra o acción. Asimismo, informará al Órgano de Control o Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 25. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción a los beneficiarios del programa mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 26. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QB4018 Drenaje para la Gente en Localidades Suburbanas, forma parte del componente: K006.C03 - Obras y acciones de infraestructura de drenaje y saneamiento en

zonas urbanas y suburbanas efectuadas, del programa presupuestario K006 - Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua limpia y saneamiento.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$3,546,151.62 (tres millones quinientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 62/100 m.n).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 27. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 28. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Secretaría, o el Órgano de Control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras o acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Secretaría Finanzas cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los beneficiarios

- Contar con infraestructura para la conducción de aguas residuales para mejorar su calidad de vida; y
- II. Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 30. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Aportar los recursos convenidos para la ejecución de las obras v/o acciones:
- II. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- III. Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada:
- IV. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación:
- V. Vigilar la correcta ejecución de la obra o acción;
- VI. Una vez entregada la obra, darle mantenimiento a la misma; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

- No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento del artículo 30, se suspenderá la ministración y se deberá reintegrar el recurso correspondiente; y
- III. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Participación social

Artículo 32. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer).

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiadas directas, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 37. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de coordinación respectivo se establecerá que, durante la entrega, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Distribución del presupuesto

Artículo 42. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Secretaría seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por la persona Titular del Ejecutivo del Estado.

Asignación presupuestal

Artículo 43. La Secretaría asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 44. Aprobada la ejecución de las obras o acciones que ejecuta el municipio u organismo, la Secretaría ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio;
- 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria; y
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Aportación de recursos

Artículo 45. Cuando el ejecutor sea la Secretaría y sea mediante la concurrencia de recursos con el Municipio u Organismo Operador, éstos deberán realizar su aportación en una sola exhibición dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 46. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Secretaría cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 47. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Secretaría, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 48. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 49. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 50. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Secretaría.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Datos personales

Artículo 52. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría del Nuevo Comienzo y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@quanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano de Control, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 56. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación QB0042 Conducción y saneamiento de aguas residuales en localidades suburbanas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.

ING. JÖSÉ LARA LONA SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Anexo I.

Matriz de indicadores para Resultados del Programa QB4018 Drenaje para la Gente en Localidades Suburbanas, 2025.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	F1. Contribuir a garantizar la disponibilidad hídrica en el estado	IF1.1. Población con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico	Encuesta Intercensal y Censo de Población y Vivienda, INEGI	SF1.1 Las condiciones climatológicas se mantienen en los rangos históricos registrados y en línea con las proyecciones SF1.2. Se mejora la
FIN		IF1.2. Grado de presión hídrica	Estadísticas del Agua en México	gobernanza del agua a nivel nacional y estatal SF1.3. Se reorientan las políticas públicas a nivel nacional y estatal hacia el manejo de la demanda de agua de los diferentes usos
PROPÓSITO	P1. La población de las localidades suburbanas del Estado de Guanajuato tienen acceso a drenaje y saneamiento	P1.1. Porcentaje de cobertura de servicio de drenaje en localidades suburbanas del Estado de Guanajuato	Encuesta Intercensal y Censo de Población y Vivienda, INEGI	SP1.1. Los prestadores del servicio básico de drenaje identifican las necesidades de crecimiento y/o mantenimiento de infraestructura de forma adecuada SP1.2. La población de las localidades suburbanas usa de forma adecuada la infraestructura de drenaje y saneamiento SP1.3. Las autoridades municipales priorizan acciones de infraestructura de drenaje sustentable en sus programas urbanos y de ordenamiento territorial en las áreas suburbanas
COMPONENTE	C1. Obras de drenaje sanitario y conducción de aguas residuales y pluviales en localidades suburbanas construidas y/o rehabilitadas	IC1.1. Porcentaje de obras de drenaje sostenible y de conducción de aguas residuales y pluviales concluidas	MVC1.1. Programa Operativo Anual de la SAMA del año fiscal MVC1.2. Estado de Situación Presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC1.1 y SC2.1. Existe condiciones de segurida para la realización de la
	C2. Obras para el saneamiento de aguas residuales en localidades suburbanas, construidas, rehabilitadas, ampliadas y/o equipadas	IC2.1. Promedio de habitantes beneficiados por obras concluidas para la conducción o tratamiento de aguas en el año	MVC2.1. Programa Operativo Anual de la SAMA del año fiscal MVC2.2. Estado de Situación Presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	obras SC1.1 y SC2.1. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	C1.A1. y C2.A1. Recepción de solicitudes y necesidades de los municipios	IC1.A1.1 y IC2.A1.1. Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A1. y MVC2.A1. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA1.1. Las autoridades municipales tienen interés en implementar el programa en zonas con una adecuada sectorización
	C1.A. y C2.A2. Evaluación de los requisitos y criterios de factibilidad	IC1.A2.1 y IC2.A2.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A2. y MVC2.A2. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA2.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la SAMA en tiempo y forma
ACTIVIDAD	C1.A3. y C2.A3. Notificación de las asignaciones presupuestales (concurrencia de recursos en su caso)	IC1.A3.1 y IC2.A3.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A3. y MVC2.A3. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA3.1. Las autoridades municipales atienden las observaciones de la SAMA en tiempo y forma
	C1.A4. y C2.A4. Formalización de los convenios de colaboración con los municipios u organismos operadores del agua potable municipales	IC1.A4.1 y IC2.A4.1 Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A4. y MVC2.A4. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA4.1. Los reglamentos municipales están vigentes y las autoridades a firmar cuentan con las facultades suficientes para la formalización de convenios de colaboración
	C1.A5. y C2.A5. Ejecución de procesos de licitación y contratación correspondientes	IC1.A5.1 y IC2.A5.1Porcentaje de avance físico del programa IC1.A5.2 y IC2.A5.2Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A5. y MVC2.A5. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA5.1. Las autoridades municipales cumplen los lineamientos para la ministración del recurso del programa
	C1.A6. y C2.A6. Seguimiento a la ejecución de las obras	IC1.A6.1 y IC2.A6.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A6.2. y IC2.A6.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A6. y MVC2.A6. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA6.1. Las personas beneficiadas permiten la revisión de los resultados del programa o el avance del mismo SA1.2. Se cuenta con el personal técnico suficiente para la supervisión técnica de las obras.
	C1.A7. y C2.A7. Conclusión y finiquito de obras	IC1.A7.1 y IC2.A7.1 Porcentaje de avance físico del programa IC1.A7.1 y IC2.A7.2. Porcentaje de avance financiero del programa	MVC1.A7. y MVC2.A7. Informe de implementación y avance mensual del programa realizado en el SED de la SAMA	SA7.1. Las autoridades municipales realizan cierre de actividades conforme a lo programado en los convenios

Fuente: Elaboración propia, Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Ing. José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafos quinto y séptimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción XIII y artículo 32 Quárter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 anexo 12 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 17 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 párrafo primero y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se propiciará el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerte, escucharte, entenderte y atenderte», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales

como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En el decreto Gubernativo Número 10, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 215, el 25 de octubre 2024, mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, menciona que ésta institución tendrá la importante encomienda de propiciar un desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio, ejerciendo funciones que optimizarán sus resultados.

De igual manera el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría, establece que la Dirección de Educación Ambiental tiene entre otras las siguientes facultades:

- I. Desarrollar y coordinar programas de educación ambiental a nivel estatal, con el objetivo de fomentar la concientización pública sobre la importancia de la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales;
- II. Supervisar la implementación de proyectos educativos y talleres dirigidos a diferentes públicos, incluyendo comunidades, empresas, escuelas y organismos gubernamentales, promoviendo prácticas de sustentabilidad;
- III. Promover la participación ciudadana en actividades de conservación ambiental, organizando jornadas de limpieza, reforestación, uso racional del agua, entre otras, y
- IV. Fomentar el uso de tecnologías verdes y prácticas sostenibles en los centros educativos y comunidades, promoviendo proyectos de reciclaje, ahorro de energía y conservación de los recursos hídricos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2050, en el Pilar 5 denominado "Entornos Regenerativos", Agua sí, para el presente y para el futuro, dentro del objetivo 5.2 Garantizar la disponibilidad hídrica en el estado, contempla diversas estrategias como: Recuperación del Sistema hídrico superficial (cauces y cuerpos de agua); protección, manejo y conservación de zonas con potencial de recarga de los acuíferos; crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua; impulso a la reutilización de las aguas residuales tratadas para usos estratégicos; impulso de la sustentabilidad hídrica; impulso de la cultura del cuidado del agua en todos los sectores.

A causa de los efectos y cambios en el medio ambiente, la situación hídrica de Guanajuato, la sobreexplotación de los acuíferos, la sequía de los últimos años y la escasa lluvia, se ha detectado la urgencia de implementar un programa de educación ambiental y una nueva cultura de conservación del agua para mitigar los efectos del cambio climático y promover de manera intensiva el cambio de comportamientos en la población hacia el uso eficiente y manejo adecuado del vital líquido en el uso público urbano, agricultura e industria, fomentando además la innovación, desarrollo de nuevas tecnologías que permitan aprovechar al máximo el recurso y promover su reúso.

Guanajuato sufre estrés hídrico, de acuerdo con la actualización 2020 de la CONAGUA, respecto a la situación de acuíferos en el estado, de 20 acuíferos sólo 5 tienen disponibilidad, mientras que el resto sufre déficit al extraer más agua de la que se recarga

anualmente. Lo anterior, ha impulsado a los gobiernos a apostar por estrategias para mitigar esta escasez y fomentar el ahorro, cuidado y preservación del vital líquido.

Tomando en cuenta las normativas a nivel internacional y particularmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, el programa propuesto coadyuva el logro del cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible No. 6 Agua limpia y saneamiento y 13 Acción por el clima.

Es por ello que se realizó una evaluación de las estrategias y programas consolidados a nivel estatal, y se redefinieron dichas estrategias para evolucionar a programas que incidan en el uso eficiente del agua en los usos agrícola, público urbano e industria. Bajo esta premisa, el Programa de Educación Ambiental y Conservación del Agua tienen como fin consolidar a Guanajuato como un estado comprometido con la sustentabilidad hídrica y ambiental.

En virtud de los antecedentes y normativa vigente, surgió la Estrategia Premio Estatal Juvenil del Agua Espacio Acuoso, con el objetivo de promover la participación juvenil por medio de proyectos de investigación académica para proponer soluciones en materia de sustentabilidad hídrica y ambiental en el Estado de Guanajuato.

Objetivos particulares:

Realizar una investigación que se encuentre en fase experimental o aplicación que proponga estrategias enfocadas para:

- Disminuir el consumo del agua en los sectores agrícola, industrial, productivo y público urbano;
- II. Promover la participación social de las ciudades, comunidades y grupos sociales externos a la institución educativa enfocados a una gestión eficiente del uso del agua potable y cuidado del medio ambiente en el uso urbano y rural;
- III. Proponer el uso de la tecnología de operación, equipo y producto enfocado a disminuir el consumo del agua potable, enfoque a usuarios, reutilizar aguas grises y mejorar la calidad del agua en el uso urbano y rural; y
- IV. Proponer alternativas para mitigar los efectos del cambio climático, mejorar la calidad del aire y contrarrestar la contaminación de agua y suelo.

Las estrategias planteadas deberán estar enfocadas acorde a la situación hídrica y ambiental actual en el Estado de Guanajuato y en beneficio del mismo.

La estrategia planteada, inició bajo el modelo de Foro Universitario Espacio Acuoso como un programa del sector académico de alto impacto social, que desde el 2002 convoca a jóvenes estudiantes para generar un esquema incluyente en el que participan las instituciones de educación superior y gobierno.

Inició con el objetivo de propiciar un encuentro centrado en la necesidad de generar "agentes de cambio" para un mejor uso y gestión del agua en el Estado. El fin principal inició para fomentar la expresión de propuestas para resolver la problemática del agua con base en los conocimientos adquiridos en las distintas disciplinas de estudio y con el fin de coadyuvar a la formación de especialistas en el área hidráulica de manera interdisciplinaria.

La estrategia planteada, también coadyuva a nivel global en el logro del cumplimiento del objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6 Aqua limpia y saneamiento y 13 Acción por el clima.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad promover, fortalecer e incentivar a jóvenes estudiantes mediante la investigación científica que surge en las diferentes casas de estudio de nivel medio superior, superior y posgrado, con el objeto de proponer soluciones en materia de sustentabilidad hídrica y ambiental que coadyuven en una sostenibilidad del recurso.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 20/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QC4030 GUANAJUATO CUIDA EL AGUA** para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC4030 GUANAJUATO CUIDA EL AGUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC4030 Guanajuato Cuida el Agua**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. Derechos humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- III. Metas programadas: Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable:
- IV. Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye

- a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- V. Programa: Programa QC4030 Guanajuato Cuida el Água para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- VI. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa QC4030 Guanajuato Cuida el Agua para el Ejercicio Fiscal de 2025; y
- VII. Secretaría: La Secretaría del Agua y del Medio Ambiente.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la Secretaría.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el Anexo I y de manera obligatoria.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, promover la participación juvenil por medio de proyectos de investigación académica, para proponer soluciones en materia hídrica y ambiental en el Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa, realizar una investigación que se encuentre en fase experimental o aplicación que proponga estrategias enfocadas para:

- Disminuir el consumo del agua en los sectores agrícola, industrial, productivo y público urbano;
- II. Promover la participación social de las ciudades, comunidades y grupos sociales externos a la institución educativa enfocados a una gestión eficiente del uso del agua potable en el uso urbano y rural;
- III. Proponer el uso de la tecnología de operación, equipo y producto enfocado a disminuir el consumo del agua potable, enfoque a usuarios, reutilizar aguas grises y mejorar la calidad del agua en el uso urbano y rural;
- IV. Proponer alternativas para mitigar los efectos del cambio climático, mejorar la calidad del aire y contrarrestar la contaminación de agua y suelo;
- V. Evaluar y definir los proyectos ganadores de cada edición, tomando en cuenta los mayores puntajes por categorías de la convocatoria y nivel académico; y
- VI. Implementar los proyectos ganadores en campo, a manera de proyecto piloto o prototipo en las casas de estudio beneficiadas y posteriormente replicarlos en su contexto para coadyuvar en la solución de las diferentes problemáticas relacionadas al agua.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la comunidad académica de nivel medio superior y superior, conformado por estudiantes interesados en proponer proyectos de investigación relacionados a temas relacionados al agua y medio ambiente, identificados como prioritarios en el estado de Guanajuato.

Conforme a los datos emitidos por el INEGI en el año 2020, la población total de jóvenes en Guanajuato de 15 a 29 años de edad es de 1,594,000 considerados como la población potencial.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las y los jóvenes del estado de Guanajuato que actualmente cursan el nivel medio superior y superior, que a la fecha de la convocatoria hayan cumplido 15 a 30 años de edad.

Conforme a los datos emitidos por el INEGI en el año 2020, la matrícula de la población objetivo del programa en Guanajuato de Nivel medio superior es de 235,732 y de nivel superior de 158.453.

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son estudiantes o egresados de las diferentes casas de estudio públicas y privadas, que cubren los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Población beneficiada directa

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección de Educación Ambiental es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Educación Ambiental es la unidad administrativa responsable de resquardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría a través de la Dirección de Educación Ambiental y el Comité Académico Organizador, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de Transferencia.

Tipo de Programa

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración Artículo 11. La Dirección de Educación Ambiental de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

> CAPÍTULO III APOYOS

> > Modalidades y Tipos de apovos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Modalidades:
 - a) Medio superior;
- b) Superior; y
- c) Posgrado y egresados de posgrado.
- II. Tipos de apoyo:
 - a) Premio económico por un monto que determine la Secretaría, acorde al presupuesto asignado, por cada equipo ganador; y
 - b) Inversión de recurso 100% estatal para la implementación del proyecto, mediante un Acuerdo de Colaboración Administrativa que celebran la Secretaría y la institución beneficiada. El monto corresponde a las necesidades y alcance de cada proyecto y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar el premio hasta un máximo de ocho proyectos ganadores en cada edición, acorde a las bases de la convocatoria y al acta de deliberación y elección de proyectos ganadores del jurado calificador.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán cumplir y entregar los siguientes requisitos en digital:

- I. Registrarse conforme a las bases de la convocatoria;
- II. Contar con la edad de 15 a 30 años al día de la emisión de la convocatoria;
- III. Ser estudiante o egresado, según las edades que establece la convocatoria;
- IV. Formar parte del equipo ganador, el cual se dictamina mediante un acta firmada por quienes integran el jurado calificador;
- V. Carta compromiso por parte de la institución educativa;
- VI. Identificación vigente consistente en credencial de elector o credencial de estudiante;
- VII. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- VIII. Carta responsiva para personas menores de edad (Anexo III).

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo se realizará en línea en la página web https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/ también por medio del correo electrónico espacioacuoso@guanajuato.gob.mx y al conmutador 473 7351800, en la Dirección de Educación Ambiental de la Secretaría.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC4030 Premio Estatal Juvenil del Agua Espacio Acuoso para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

- I. Planeación y gestión de recurso presupuestal:
- II. Difusión y promoción de la convocatoria (año 1);
- III. Registro de propuestas en el sitio web oficial (año 1):
- IV. Recepción y concentrado de propuestas (año 1):
- V. Filtro de revisión de proyectos por parte del comité académico organizador (año 1);
- VI. Primera etapa de evaluación por especialistas (año 2):
- VII. Reunión con el comité académico organizador y deliberación de los proyectos finalistas (año 2);
- VIII. Presentación de proyectos finalistas ante jurado calificador (año 2);
- IX. Acta de deliberación y elección de proyectos ganadores (año 2);
- X. Solicitud de documentación de estudiantes ganadores (año 2):
- XI. Procesos administrativos para la emisión de transferencias (año 2);
- XII. Evento de premiación (año 2); y
- XIII. Difusión y publicación en plataformas digitales Secretaría (año 2).

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No haber sido beneficiarias del presente Programa en el Ejercicio Fiscal de 2023 y 2024:
- El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa; y
- IV. Presentar al menos una de las siguientes condiciones de vulnerabilidad: igualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC4030 Guanajuato Cuida el Agua, mismo que forma parte del componente: E051.C07: Apoyos para difusión otorgados a organismos operadores y otras instituciones, para la educación en cultura del agua otorgados del programa presupuestario E051 Gestión integral de recursos hídricos, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6 Agua limpia y saneamiento y 13 Acción por el clima.

El recurso total aprobado para el Programa es de \$941,733.34 (novecientos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.) de los cuales \$699,000.00 (seiscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) serán destinados al Premio Estatal Juvenil del Agua Espacio Acuoso.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

- Actas de dictamen del jurado calificador;
- II. Los expedientes de cada estudiante beneficiarios:
- III. Padrón de beneficiarios;
- IV. Comprobantes de recibido de cheques entregados;
 - V. Evidencia fotográfica:
- VI. Proyectos ganadores; y
- VII. Videos ejecutivos de los proyectos premiados.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando alguno o algunos de los integrantes del equipo ganador, no se presenten a reclamar el apoyo otorgado a más tardar el 31 de diciembre del 2025.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación; y
- X. A designar a una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa; en caso de que la o el estudiante no le permita asistir a la entrega del premio por causas de fuerza mayor, podrá designar a su madre o padre, quien deberá de proporcionar la documentación de la persona estudiante y de manera adicional la identificación oficial de quien lo representa y acta de nacimiento de la persona estudiante para verificar el lazo familiar.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en el artículo 16.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo:
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación:
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias:
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo anterior las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes:
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21 se suspenderá la ministración del recurso: y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del

Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las instalaciones de la Secretaría.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control,

que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con la gestión de resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño y los avances mensuales que se reportan del Programa.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII EMISIÓN DE CONVOCATORIA

Comité Académico Organizador

Artículo 30. El Comité Académico Organizador del Premio Estatal Juvenil del Agua Espacio Acuoso, deberá estar integrado por perfiles de docencia, investigación, coordinación y dirección de carreras relacionadas a la convocatoria, deberá de estar integrado al menos por un titular y un vocal por cada institución académica de nivel medio superior y superior, mismos que serán ratificados al inicio de cada ejercicio. Los nombramientos son honoríficos, se establecen sin honorarios y sin retribución o emolumentos. Cada titular o vocal tiene voz y voto dentro del Comité. El método de votación es por mayoría y las decisiones serán inapelables. Todos los acuerdos generados en cada sesión se establecerán en una minuta de reunión.

Bases de la Convocatoria

Artículo 31. Durante el ejercicio, se elaboran las bases de la convocatoria, mismos que son revisados y validados por el Comité Académico Organizador. Los requisitos y modalidades se establecen en la propia convocatoria.

Recepción de Proyectos y Etapas de Evaluación

Artículo 32. Respecto al proceso de evaluación, se conforma un comité evaluador, denominado Especialistas y Jurado Calificador, conformado por docentes de las principales instituciones de nivel medio superior y superior del estado. Quienes integrarán dicho comité, deberán de cumplir con un perfil de investigación relacionada a las categorías y las líneas temáticas de la convocatoria y deberán de formar parte del cuerpo docente y de investigación de las casas de estudio de alto renombre del Estado de Guanajuato. Para definir los proyectos ganadores, se realiza mediante un dictamen firmado por los integrantes del Jurado Calificador.

En cuanto al proceso de evaluación, se especifica en el siguiente apartado de la convocatoria, adjunta en el anexo 2, sujeta a lo estimado por el Comité Académico Organizador.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 33. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Datos Personales

Artículo 34. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Procedimiento de Denuncias

Artículo 35. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC4030 Guanajuato Cuida el Agua para el Ejercicio Fiscal de 2025, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de su titular la C.P. Ma. Gisela Loredo, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano de Control, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 36. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 37. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QC4030 Premio Estatal Juvenil del Agua Espacio Acuoso para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año

2024.

ING. JOSÉ LARA LONA

SECRETARIO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE **DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ANEXO 1

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC4030 Denominación del Programa 2025					
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos	
Fin	Apoyar a jóvenes de instituciones académicas para promover la cultura del agua mediante la implementación de proyectos de investigación científica académica.	(Número de proyectos implementados en campo apoyados por el programa en el año 1/ Número de proyectos implementados en campo apoyados por el programa en el año 0)*100.	Informes anuales de avance de implementación de proyectos Concentrado de proyectos de investigación apoyados en el año 0	Las Casas de Estudio promueven con la comunidad académica la realización de acciones orientados a coadyuvar en el cumplimiento del Objetivo No. 6 Agua limpia y saneamiento de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La investigación en materia hídrica y ambiental se fortalece al interior de las Casas de Estudio e instituciones de emprendimiento.	
Propósito	Contar con la participación social activa de la comunidad académica y la existencia de proyectos de investigación orientados a solucionar las problemáticas en el tema del agua en Guanajuato.	Porcentaje de incremento en proyectos de investigación académica implementados en campo apoyados por el programa.	Informes anuales de avance de implementación de proyectos. Concentrado de proyectos de investigación apoyados en el año 0.	La suficiencia presupuestal de origen federal y estatal en la investigación, ciencia y tecnología en los diferentes subsistemas que participan en la convocatoria.	
	Guanajuato.			apoyo en la	

				investigación académica al interior de las instituciones participantes.
Componente 1	Estímulos económicos a estudiantes e instituciones otorgados.	Porcentaje de premios otorgados por el programa.	Base de datos del número de proyectos participantes en la convocatoria y número de proyectos premiados con el estímulo económico. Evidencias del proceso de evaluación de los proyectos participantes.	La convocatoria incrementa su demanda y participación. Participan proyectos a nivel experimental con alta viabilidad de implementación. Aumenta la investigación académica en materia sociohídrica. Las Casas de Estudio del Estado promueven la investigación en la materia.

Componente 2	Proyectos piloto en temas socio-hídricos operando.	Porcentaje de proyectos implementados en campo apoyados por el programa.	Base de datos del número de proyectos participantes en la convocatoria y número de proyectos implementados y apoyados por el programa. Informes anuales de avance de implementación de proyectos.	Los proyectos implementados en campo forman parte del proceso de formación de profesionales en la materia. Los proyectos implementados en campo son propuestos a financiamiento por medio de incubadoras y empresas. Los proyectos implementados son viables a replicarse en varios municipios del Estado donde la problemática y la solución sean similares.
Actividad 1	Componente 1, actividad 1. Difusión de la convocatoria.	Porcentaje de visualizaciones de las publicaciones de la campaña.	Pauta de campaña orgánica en redes sociales. Registros administrativos del programa.	Las redes sociales son el medio más consumido por parte del público objetivo.
Actividad 2	Componente 1, actividad 2. Recepción de proyectos registrados.	Porcentaje de proyectos registrados al programa.	Base de datos del detallado de proyectos registrados. Registros administrativos del programa.	Existe interés por parte de la comunidad académica de las casas de estudio.
Actividad 3	Componente 1, actividad 3. Evaluación y dictaminación de los proyectos ganadores.	Porcentaje de proyectos evaluados y dictaminados en el programa.	Base de datos del detallado de proyectos dictaminados. Registros	Hay suficiente participación de proyectos en la convocatoria y alta calidad de los proyectos ganadores.

			administrativos del programa.	
Actividad 4	Componente 1, actividad 4. Entrega del estímulo económico a estudiantes.	Porcentaje de estímulos económicos otorgados en el programa	Base de datos del detallado de estímulos otorgados Evidencias administrativas de la entrega de los estímulos económicos	La ampliación del presupuesto designado para la acción
Actividad 1	Componente 2, actividad 1. Firma de convenio entre la Secretaría y la institución beneficiada.	Porcentaje de convenios firmados del programa.	Expedientes administrativos realizados. Registros administrativos del programa.	Las Casas de Estudio beneficiadas aplican correctamente los apoyos otorgados
Actividad 2	Componente 2, actividad 2. Transferencia de recursos a las instituciones beneficiadas	Porcentaje de solicitudes de transferencias de recursos del programa.	Expedientes administrativos realizados. Registros administrativos del programa.	Las Casas de Estudio beneficiadas aplican correctamente los apoyos otorgados.



ANEXO 2

PREMIO ESTATAL JUVENIL DEL AGUA "ESPACIO ACUOSO" 2025

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría, convoca al:

Premio Estatal Juvenil del Agua Espacio Acuoso 2025

OBJETIVO

Promover la participación juvenil por medio de proyectos de investigación académica para proponer soluciones en materia de sustentabilidad hídrica y ambiental en el Estado de Guanajuato.

PREMIACIÓN

El Premio Juvenil del Agua Espacio Acuoso se otorgará a los ocho proyectos de investigación que obtengan el mayor puntaje por cada categoría y nivel académico. La premiación consiste en:

- Constancia digital de participación a cada estudiante y asesor o asesora, haciendo la mención de proyecto ganador;
- II. Premio económico de \$15,000.00 (quince mil 00/100 M.N.) para las y los estudiantes integrantes del equipo; y
- III. Gestión de recursos por parte de la Secretaría para la implementación del proyecto en el Estado de Guanajuato. En caso de ser aprobado, el recurso financiero lo ejecutará su casa de estudios, la cantidad de recurso y el monto depende de la disposición presupuestal vigente.

Además de los ocho proyectos premiados, la Secretaría otorgará una mención honorífica a ocho proyectos finalistas con alto puntaje, que consiste en:

 Constancia digital de participación a cada estudiante y asesor o asesora, haciendo la mención honorífica.

Además, a todos los proyectos inscritos que hayan sido aceptados en la etapa 2: Filtro para verificar el nivel de desarrollo del proyecto, se emitirá una constancia digital de participación a cada estudiante, asesor o asesora.

CATEGORÍAS

El premio se entregará de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Investigación científica académica

Consiste en realizar una investigación que se encuentre en fase experimental o aplicación que proponga estrategias para la disminución de consumo del agua en los sectores agrícola, industrial, productivo y público urbano. Las investigaciones deben de contar con pruebas de laboratorio, análisis de resultados y evidencias de desarrollo de prototipo (ya sea físico o en digital).

Las estrategias planteadas deberán de estar enfocadas acorde a la situación hídrica actual en el Estado de Guanajuato y en beneficio del mismo.

Líneas temáticas: Ahorro y uso eficiente del agua en los sectores agrícola, industrial, productivo y público urbano.

Modalidad: Investigación experimental.

Especificaciones del proyecto de investigación. Descargar la plantilla de investigación en formato de texto en el sitio web https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Participantes: Cada equipo estará conformado hasta por cuatro estudiantes de nivel medio superior, superior o posgrado. En cada equipo participan únicamente estudiantes de un solo nivel académico. El equipo podrá estar integrado por alumnado de diferentes perfiles y especialidad.

Edad de estudiantes participantes: Verificar las edades en la Tabla 1. Especificaciones generales de participación.

Asesoría: El equipo participante podrá contar hasta con dos asesores o asesoras del nivel académico correspondiente.

2. Gestión y participación social

Proponer un proyecto para promover la participación social de las ciudades, comunidades y grupos sociales externos a la institución educativa enfocados a una gestión eficiente del uso del agua potable en el uso urbano y rural. La propuesta deberá de contar con su implementación a nivel experimental, e incluir evidencias fotográficas, estudios, diagnósticos, productos realizados o gestiones para su implementación. La propuesta deberá de estar enfocada acorde a la situación socio-hídrica actual en el Estado de Guanajuato, municipios, comunidades y en beneficio de los mismos. En esta categoría podrán participar proyectos que estén relacionados a otros programas gubernamentales, por ejemplo, guardias ambientales.

Líneas temáticas: Gobernanza, fortaleza financiera, conservación del agua, cultura del uso eficiente del agua, alternativas de abastecimiento, estrategias y mecanismos de participación social, arte social para cambio de comportamientos y marketing. Contaminación de agua.

Modalidad: Proyecto de investigación.

Especificaciones del proyecto de investigación. Descargar la plantilla de investigación en formato de texto en el sitio web https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Participantes: Cada equipo estará conformado hasta por cuatro estudiantes de nivel medio superior o superior. En cada equipo participan únicamente estudiantes de un solo nivel académico. El equipo podrá estar integrado por alumnado de diferentes perfiles y especialidad.

Edad de estudiantes o egresados participantes: Verificar las edades en la Tabla 1. Especificaciones generales de participación.

Asesoría: El equipo participante podrá contar hasta con dos asesores o asesoras, que pueden ser docentes de la misma casa de estudios, investigadores o investigadoras externas, personal de servicio público con experiencia en el área.

3. Innovación y emprendimiento tecnológico

Consiste en realizar una investigación que se encuentre en fase experimental o aplicación que proponga el uso de la tecnología de operación, equipo y producto enfocado a disminuir el consumo del agua potable, enfoque a usuarios, reutilizar aguas grises y mejorar la calidad del agua en el uso urbano y rural. Las investigaciones deben de contar con pruebas de laboratorio, análisis de resultados y evidencias de desarrollo de prototipo (ya sea físico o en digital). La tecnología propuesta deberá de estar enfocada acorde a la situación hídrica actual en el Estado de Guanajuato y en beneficio del mismo.

Líneas temáticas: Tecnología para disminución de consumo e interacción con enfoque a usuarios del servicio de agua potable, soluciones basadas en la naturaleza, economía circular, potabilización, saneamiento de aguas en uso doméstico, industrial y agrícola. Contaminación de agua.

Modalidad: Emprendimiento, innovación, potabilización, saneamiento, tecnología e industria 4.0.

Especificaciones del proyecto de investigación. Descargar la plantilla de investigación en formato de texto en el sitio web https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Participantes: Cada equipo estará conformado hasta por cuatro estudiantes de nivel superior, posgrado, egresados o egresadas de posgrado. En cada equipo participan únicamente estudiantes de un solo nivel académico. El equipo podrá estar integrado por alumnado de diferentes perfiles y especialidad.

Edad de participantes: Verificar las edades en la Tabla 1. Especificaciones generales de participación.

Asesoría: El equipo participante podrá contar hasta con dos asesores o asesoras, que pueden ser docentes de la misma casa de estudios o de centros de investigación externos, incubadoras y startup.

En cualquiera de las tres categorías pueden participar proyectos de tesis resumidas de licenciatura y posgrado, siempre y cuando estén relacionadas a las líneas temáticas antes mencionadas. También pueden participar propuestas que hayan sido presentadas en otros

certámenes y que cumplan con el requerimiento antes mencionado, siempre y cuando no hayan resultado ganadoras en dichos certámenes.

Las especificaciones	generales de	cada	categoría	se menci	onan a	continuación:
----------------------	--------------	------	-----------	----------	--------	---------------

	1	T					00 - 170 - 1		
CATEGORÍA	NIVEL ACADÉMICO	RANGO DE EDAD ESTUDIANTES Ó EGRESADOS (AS)	CANTIDAD MÁXIMA DE ESTUDIANTES Ó EGRESADOS (AS) POR EQUIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE ASESORES (AS) POR EQUIPO	RANGO DE EDAD DE ASESORES (AS)	CANTIDAD DE EQUIPOS FINALISTAS	CANTIDAD DE EQUIPOS GANADORES	PREMIO ECONÓMICO	
1. investigación	medio superior	15 - 19	4	. 2	n/a	2	1	\$15,000.00	
ientífica académica	superior	19 - 23				2		\$18,000.00	
	posgrado	24 - 30				-1///2	1	\$20,000.00	
	medio superior	15 - 19	4	2	n/a	2	1	\$15,000.00	
	superior	19 - 23				2	5 1\\	\$18,000.00	
3. Innovación y emprendimiento tecnológico egresados o egresados de nive posgrado	superior	19 - 23	4	4			2	1	\$18,000.00
	posgrado	24 - 30			1 4	4 2	n/a	2	1///
	egresadas de nivel	27 - 30 (Máximo tres años de egresar)				2	1	\$20,000.00	
					TOTAL	16	8		

Tabla 1. Especificaciones generales de participación.

En cada categoría y nivel académico deberá de existir la participación de al menos dos proyectos en la etapa finalista, de lo contrario, se declara desierta la categoría. En el caso de que solo se tenga la participación de un proyecto en esta etapa, si este cuenta con un promedio de evaluación superior a 8.5 al finalizar todas las etapas de revisión, se le otorgará el pase automático como proyecto premiado.

Cualquier situación no considerada que pueda surgir respecto a lo antes mencionado, será resuelta por el Comité Académico Organizador y su decisión será inapelable.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para estudiantes, egresados o egresadas de cada equipo participante, deberán de contar con los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar ser estudiante, egresado o egresada del nivel académico que participa.
- Contar con la edad correspondiente al momento de la publicación de la convocatoria. Verificar las edades en la Tabla 1. Especificaciones generales de participación.
- 3. Registrar la propuesta en línea con fecha límite al 31 de octubre de 2025.
- 4. Para los proyectos que resulten finalistas, deberán de enviar una carta compromiso firmado por la dirección o rectoría del plantel en donde se especifica que de resultar premiados, se dará seguimiento al proyecto, independientemente del egreso de alumnos (as) o rotación del personal docente. En el mismo documento se deberá especificar que el proyecto no ha sido ganador en otros certámenes.

INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Cada equipo participante deberá de seguir los siguientes pasos en el sitio web https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/ para poder participar en la convocatoria, con fecha límite al 31 de octubre de 2025:

- 1. Revisa el video-tutorial para poder participar en la convocatoria, así como las fuentes de información disponibles.
- Revisa los criterios de evaluación de cada categoría y descarga las plantillas para los proyectos de investigación o programas de acuerdo a la categoría a participar.
- 3. Gestiona al interior de tu institución un asesor o asesora académico para que te oriente sobre el desarrollo del proyecto de investigación.
- 4. Una vez que hayas realizado el proyecto de investigación con el apoyo del asesor o asesora académico, envía la propuesta a tu enlace del Comité Académico Organizador de Espacio Acuoso de tu institución para verificar que cumpla con los requerimientos mínimos de la convocatoria. Si eres egresado o egresada, solicita a tu asesor o asesora la revisión del mismo.
- 5. Posterior a su aprobación por parte de la asesoría o enlace del Comité Académico, registra tu propuesta a más tardar el 31 de octubre en el mismo sitio web y llena el formulario con los datos solicitados. Adjunta tu proyecto de investigación en formato .doc o .pdf. En el registro, también se deberá de incluir un video con duración máxima de tres minutos en donde se narre el avance y funcionamiento del proyecto de investigación (ver especificaciones del video).
- 6. Una vez registrado el proyecto, personal del Comité Académico Organizador validará para que cumpla con el nivel que se solicita en la convocatoria. En caso de no contar con dicho nivel, se hará de conocimiento al asesor o asesora del proyecto y no podrá participar en la presente edición.
- 7. La Secretaría informará a los autores de los proyectos finalistas cuando sean seleccionados y se solicitará el envío de carta compromiso por parte de la institución. Para el caso de ser egresado o egresada, se solicitará la documentación que acredite el grado de estudios.

Los registros que no se realicen de manera correcta o estén incompletos, no serán tomados en consideración para su participación. Puedes confirmar el envío de los mismos enviando un correo a espacioacuoso@guanajuato.gob.mx en donde se especifique el nombre de la propuesta enviada, nombre de la institución, asesor o asesora. No se recibirán registros o archivos por correo.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Etapa 1: Filtro para verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

De acuerdo a las propuestas recibidas, se realizará un filtro de revisión por parte del enlace del Comité Académico Organizador de Espacio Acuoso en tu institución educativa, para verificar que las propuestas contengan los requisitos mínimos que establece la convocatoria. Las propuestas que no cumplan con estos criterios, se devolverán al equipo participante con las recomendaciones necesarias para participar en la próxima edición y no podrán participar en las siguientes etapas de evaluación de la presente convocatoria, a estas propuestas no se les otorgará constancia digital.

Etapa 2: Filtro para verificar el nivel de desarrollo del proyecto.

Se realizará un segundo filtro de revisión por parte de integrantes del Comité Académico Organizador de Espacio Acuoso, para verificar que las propuestas registradas cuenten con el nivel de desarrollo que se solicita en la convocatoria. Las propuestas que no cumplan con estos criterios, se devolverán a equipo participante con las recomendaciones necesarias para participar en la próxima edición y no podrán participar en las siguientes etapas de evaluación de la presente convocatoria, solo los equipos que pasen esta etapa, recibirán constancia digital.

Etapa 3: Evaluación de grupo especializado. Valor 50% de evaluación.

El Comité Académico Organizador seleccionará un total de **16 proyectos finalistas**, considerando los más altos puntajes por categoría y nivel académico.

Etapa 4: Evaluación del jurado calificador. Valor 50% de evaluación.

Los proyectos finalistas serán presentados ante un jurado calificador, integrado por investigadores (as) y académicos (as), durante el mes de marzo de 2025, en el Marco del Día Mundial del Agua.

Se realizará un evento de premiación a los **8 proyectos ganadores** en el marco del Día Mundial del Agua 2025, seleccionados por categoría y nivel académico. A los ganadores se les otorgará constancia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación que tomará en cuenta el jurado calificador dependen de cada categoría. Puedes consultarlos en https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

RESTRICCIONES

No podrán participar en el Premio Juvenil del Agua Espacio Acuoso 2025 quienes se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las y los jóvenes que hayan sido premiados en las ediciones 2022 y 2023.
- Estudiantes y egresados que tengan un cargo público en los tres niveles de Gobierno.
- Propuestas de investigación que tengan el mismo objetivo, alcance o seguimiento a proyectos premiados en las ediciones 2023 y 2024.
- Investigadores e investigadoras que participen como Jurado Calificador en la presente edición.
- Propuestas que hayan participado en otros certámenes y que hayan resultado ganadoras en los mismos.

De igual manera, podrán participar docentes e investigadores que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos y condiciones:

- Docentes, investigadores e investigadoras que forman parte del Comité académico organizador. Deberá de enviar una carta de excusa al momento de enviar la propuesta, en donde especifica que de resultar finalista, no participará en las actividades y toma de decisiones del Comité durante la presente edición.
- Docentes, investigadores e investigadoras que tengan un cargo público en los tres niveles de Gobierno.
- Docentes, investigadores e investigadoras que asesoraron proyectos premiados en las ediciones 2023 y 2024.

CONSIDERACIONES

- Para los equipos seleccionados como finalistas, que por situaciones particulares de los estudiantes o docentes, no pueda exponer su propuesta ante el jurado calificador, deberá de asignar a un nuevo equipo de estudiantes para que presente dicho proyecto.
- En el mismo supuesto, y en caso de que por fuerza mayor no se sustituya a los integrantes del equipo y no deseen participar, la institución deberá de enviar un oficio notificando al Comité Académico Organizador que desisten y renuncian a participar en las etapas siguientes. El lugar del equipo finalista se cederá al siguiente proyecto con alto puntaje.
- El premio se otorgará en las dos modalidades antes mencionadas, para alumnos y para la institución beneficiada. No se podrá desistir de ninguno de los dos premios.
 En el caso de que la institución beneficiaria no esté en condiciones de ejercer el recurso de dicho premio, deberá de enviar un oficio a la Secretaría y al Comité Académico Organizador notificando que renuncia a ambos premios. La Secretaría destinará el recurso a los otros proyectos premiados.

Cualquier situación no considerada que pueda surgir respecto a lo antes mencionado, será resuelta por el Comité Académico Organizador y su decisión será inapelable.

ANEXO 3

CARTA RESPONSIVA PARA MENORES DE EDAD

En Guanajuato, Gto. a 22 de marzo de 2025

PRESENTE

Por medio de la presente NOMBRE, APELLIDOS, acreditando mi personalidad por medio de la credencial de elector número XXXX, NOMBRE, APELLIDOS, padres del estudiante NOMBRE, APELLIDOS menor de edad, nacido (a) el 00/00/0000, otorgamos nuestra autorización para que él / ella participe en las siguientes actividades:

Participar en los eventos que sea convocado para la presentación del proyecto de investigación propuesto para el Premio Estatal Juvenil del Agua Espacio Acuoso, mismos que se realizarán dentro del Estado de Guanajuato. De igual manera, otorga el permiso para la fotografía y video que se le pueda tomar para fines de difusión de su propuesta por medios digitales y convencionales del Gobierno del Estado de Guanajuato y de su Casa de Estudios.

Estamos plenamente conscientes de los riesgos asociados con estas actividades y la presente autorización se otorga en el entendido de que durante la realización de los actos y actividades citadas, NOMBRE, APELLIDOS del Estudiante se encontrará siempre en presencia y bajo la responsabilidad de NOMBRE, APELLIDOS, adulto o docente de su Casa de Estudios, mayor de edad, con credencial de elector No. XXXX, número de teléfono XXXX y la siguiente ubicación DOMICILIO.

Datos de contacto de los padres:

Teléfono

Correo

Domicilio

La presente autorización se realiza, única y exclusivamente para llevar a cabo las actividades antes mencionadas y estará vigente a partir del día de su firma.

Se adjunta copias de identificaciones oficiales y acta de nacimiento del / la menor.

Consulta nuestro aviso de privacidad integral y simplificada en:

https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/



Ing. José Lara Lona, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafos quinto y séptimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción XIII y artículo 32 Quárter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 17 bis 1 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5 párrafo primero y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el Estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, agua y saneamiento, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz, posicionando de manera primordial la gobernanza del agua con miras a una gestión eficiente, sostenible y asequible para todas y todos, así como la mejora de las condiciones ambientales y de los asentamientos humanos con el fin de lograr ciudades y comunidades rurales sostenibles es decir, en equilibrio con el entorno. Además, se fomentará y fortalecerá la participación transversal de las instituciones gubernamentales a nivel nacional, estatal y municipal, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil, de la mano y por nuestra gente.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante conocerte, escucharte, entenderte y atenderte, significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta

administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

A nivel internacional, en la Agenda para el Desarrollo Sostenible se han establecido 17 objetivos encaminados a mejorar la vida de las personas y la protección del planeta, una política pública liderada a nivel mundial y ejecutada desde lo local con acciones, presupuestos y metas claramente definidas por las instituciones gubernamentales; en ese sentido, se define como prioridad hacer frente al cambio climático y fomentar el desarrollo sostenible como eslabones de una misma cadena para la salud pública, la seguridad alimentaria e hídrica, la migración, la paz y la seguridad en los entornos. Por ello, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS), encauzan las actuaciones institucionales en el Estado de Guanajuato. Este programa encuentra su alineación en específico con el ODS 6 Agua Limpia y Saneamiento.

Así pues, se ha dispuesto en la normatividad nacional el acceso al agua y saneamiento, y a un medio ambiente sano, como derechos humanos, mismos que se toman como directriz para procurar el desarrollo sostenible de la entidad, en todos sus entornos y en beneficio de las personas. Por ello, estos derechos son integrados dentro del pilar número 5 Entornos regenerativos del Plan Estatal de Desarrollo con visión 2050, para ser atendidos por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en su actuar transversal con el engranaje institucional estatal.

En secuencia, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establecen que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente tiene como responsabilidad el propiciar el desarrollo sustentable, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como regular las acciones destinadas a proteger el medio ambiente e implementar políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio, considerando por ende acciones encaminadas al ordenamiento y administración sustentable del territorio, la protección del medio ambiente, y el aprovechamiento sustentable del agua, así como la prevención de su contaminación.

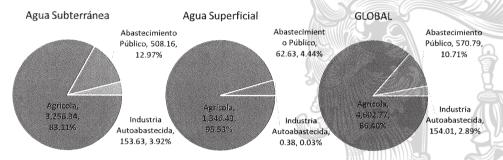
En este tenor, en Guanajuato, al 2020 el 96.6% de la población de la entidad registró disponer de o tener acceso al servicio de drenaje y saneamiento básico¹ (INEGI, 2020), mientras que al 2022 se registró que el 9.4% tenía carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda² rezago del que el 3.8% era de acceso al agua (236.2 mil personas) y el 2.8% correspondía a la carencia de acceso a servicios de drenaje (177.4 mil personas) (CONEVAL,2024), elementos relevantes para el buen funcionamiento de un sistema de tratamiento integral.

¹ Saneamiento básico se refiere a las instalaciones mínimas, normalmente de bajo costo que permiten disponer de manera segura e higiénica las excretas y aguas residuales, para evitar que los usuarios y su entorno más inmediato se contaminen

² Se considera que una persona presenta la carencia por acceso a servicios básicos si reside en una vivienda con al menos una de las siguientes características; el agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada se adquiere por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante

A nivel territorial, en el Estado el volumen total de agua para uso consuntivo registrado/cuantificado es de 5,327.57 hm³/año. La Comisión Nacional del Agua agrupa los diferentes usos consuntivos de agua en tres rubros: grupo agrícola (usos agrícola, acuacultura, pecuario, múltiple y otro), grupo industria autoabastecida (agroindustrial, servicios, industrial y comercial) y grupo abastecimiento público (doméstico y público urbano). El grupo agrícola es el principal usuario del agua, seguido del abastecimiento público y finalmente la industria autoabastecida, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfica 1. Porcentaje de los volúmenes estatales registrados/cuantificados por grupo de uso consuntivo (Hm3/año).

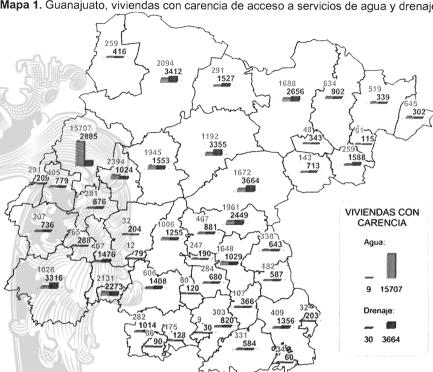


Fuente: Elaborado por la CEAG con información propia de las hidrometrías de los acuíferos y bases de datos del REPDA corte 31-Dic-2022 de CONAGUA.

Los usos de esta tienen impacto directo sobre la generación de las aguas residuales o agua contaminada en la entidad dependiendo de la zona geográfica y el uso de las aguas en la zona de impacto. En ese sentido, la población de las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato tiene insuficiente acceso a drenaje y saneamiento.

El objetivo de este programa es beneficiar a la población de las 46 cabeceras municipales que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 en Guanajuato concentraban el 62.3% de la población total del estado, es decir 3,841,855 habitantes. La cobertura de viviendas con drenaje es del 99.19%. Las cabeceras municipales presentan características socioeconómicas y demográficas diversas dada su localización geográfica y el nivel de desarrollo económico de la zona donde se encuentran.

Las cabeceras con mayor concentración de población urbana se ubican a lo largo del denominado corredor industrial. La principal brecha en cobertura está en las cabeceras municipales y zona periurbana conforme a lo mostrado en la siguiente distribución geográfica:



Mapa 1. Guanajuato, viviendas con carencia de acceso a servicios de agua y drenaje.

Fuente: Elaboración propia SAMA, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

A su vez, en el Estado, se estima que se generan aproximadamente 250 hm³ al año de aguas residuales, en las cabeceras municipales se cuenta con una capacidad instalada de sanear el 96.67% de ese volumen. Del total de las aguas saneadas, únicamente se reúsa una pequeña parte, el aqua restante representa un volumen potencial de reutilización que no se aprovecha o se vierte en los cauces o cuerpos de agua (CEAG, 2020). Al 2023, con datos de INEGI, se identificaron 154 Plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) municipales de las cuales, 127 estaban en operación y 27 fuera de servicio; la mayoría de las PTAR se localizan en León, Ocampo, Irapuato, San Diego de la Unión, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Silao de la Victoria, Celaya, San Miguel de Allende y Yuriria; sin embargo al mismo año, con datos de Comisión Nacional del Agua se identificaron 65 PTAR con una capacidad instalada de 7 594.7 litros por segundo (l/s) y un caudal tratado únicamente de 4 163.6 l/s.

Finalmente, la contaminación del agua subterránea y de ríos tiene afectaciones y genera el detrimento de la salud de la población aledaña a cuerpos de agua que contienen metales pesados y contribuye a la muerte de especies acuáticas y terrestres. El sistema de drenaje y la red de saneamiento, en su labor de recolectar y eliminar las aguas pluviales y residuales, evitar estancamientos e inundaciones, así como su tratamiento es esencial para conservar un espacio salubre y en equilibrio hidrológico en la entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 13/2024

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QB4017 Drenaje para la Gente en Localidades Urbana**s para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QB4017 DRENAJE PARA LA GENTE EN LOCALIDADES URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QB4017**, **Drenaje para la Gente en Localidades Urbanas**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Alcantarillado sanitario: Un sistema de alcantarillado consiste en una serie de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar las aguas residuales de la población;
- II. Beneficiarios: Los Organismos Operadores y Municipios que suscriban los convenios para acceder a los apoyos del Programa;
- III. Contraloría Social: participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- V. Drenaje pluvial urbano: El sistema que tiene como función la captación y desalojo de las aguas de lluvia hasta sitios donde se descarguen en los cuerpos de agua;
- VI. Drenaje Sanitario: Es la infraestructura hidráulica diseñada para captar, conducir y evacuar las aguas residuales hacia un punto de disposición o tratamiento;
- VII. Entidad Ejecutora: La Secretaría del Agua y Medio Ambiente, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
- VIII. Ley del Presupuesto: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025;

- IX. Ley de Disciplina: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- X. Lineamientos de Inversión. Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XI. Metas programadas: Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. Municipio: Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- **XIII. Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en los términos que la legislación municipal señale;
- **XIV. Órgano de Control:** La Secretaría de la Honestidad encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades, para la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación del derecho disciplinario;
- XV. Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVI. Programa: Programa QB4017 Drenaje para la Gente en Localidades Urbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa QB4017 Drenaje para la Gente en Localidades Urbanas para el Ejercicio Fiscal de 2025;
 - XIX. Secretaría: La Secretaría del Agua y Medio Ambiente; y
 - XX. Zonas de atención prioritaria: Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general, contribuir a que la población de las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato, reciban el suficiente servicio de drenaje y saneamiento para mejorar su calidad de vida.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Construir y/o rehabilitar obras de drenaje sanitario y conducción de aguas residuales y pluviales en cabeceras municipales; y
- II. Construir, rehabilitar, ampliar y/o equipar obras para el tratamiento de aguas residuales en cabeceras municipales.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es la asentada en las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato, para las cuales se ha identificado la cantidad de 3,841,855 habitantes.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la asentada en las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato, específicamente en viviendas particulares, para la cual se ha identificado la cantidad de 3,828,117 habitantes.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es la que, asentada en las cabeceras municipales recibe algún beneficio de la realización de las obras o acciones, la cual se estima de alrededor de 14,964 habitantes.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Subsecretaría de Gestión Hídrica es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de infraestructura social, ya que se implementa para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gestión Hídrica establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de obras:

- I. Construcción/rehabilitación de colectores principales y subcolectores para aguas residuales y pluviales;
- II. Construcción/rehabilitación de redes de alcantarillado sanitario;
- III. Construcción/rehabilitación de emisores de aguas residuales y pluviales;
- IV. Construcción de obras para la conducción de aguas residuales tratadas;
- V. Construcción de cárcamos de rebombeo de aguas residuales y pluviales;
- VI. Construcción/rehabilitación/ampliación de plantas de tratamiento;
- VII. Instalación de equipamiento para la optimización energética de energía eléctrica en infraestructura; y
- VIII. Construcción de sistemas urbanos de drenaje sostenible.

De la ejecución de los programas

Artículo 13. Las obras y acciones objeto del Programa serán ejecutadas por la Secretaría. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio u Organismo Operador podrá solicitar por escrito la ejecución de obras que éste contemple. Dicha petición será valorada en relación al cumplimiento que éstos hayan tenido respecto de las acciones de inversión, en función de ello se podrá convenir la ejecución de las obras y acciones.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como metas:

- 1. Una construcción de obra civil para el reúso de agua tratada en zona urbana;
- II. Una construcción de red de drenaje sanitario para la correcta descarga de aguas residuales en zona urbana; y
- III. Seis rehabilitaciones de redes de drenaje sanitario para la correcta descarga de aguas residuales en zonas urbanas.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los beneficios del programa

Artículo 15. Para acceder a los beneficios del programa, los Municipios y los Organismos Operadores procederán a la integración de los expedientes técnicos respectivos, para que sean presentados ante la Secretaría, a fin de obtener la validación respectiva, lo que será requisito indispensable para la asignación de recursos del Programa.

Los expedientes técnicos deberán contener como requisitos los que se señalan a continuación de acuerdo al tipo de obra que se trate:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Presupuesto de obra;
- III. Información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- IV. Proyecto de obra;
- V. Memoria de cálculo del proyecto;
- VI. Memoria descriptiva:
- VII. Ponderación de avances por partidas;
- VIII. Oficio de solicitud del Municipio;
- IX. Dictamen de factibilidad o validación técnica:
- X. Permisos de construcción;
- XI. Servidumbres de paso:
- XII. Liberación de los predios requeridos para la ejecución de la obra:
- XIII. Autorización de impacto ambiental para la ejecución de la obra, cuando aplique en su caso; y
- XIV. Estudio de Evaluación Costo Beneficio en los casos aplicables cuando la normatividad Federal o Estatal lo requieran.

La documentación listada en puntos anteriores deberá ser validada por la Secretaría.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será a través del personal designado o por los medios electrónicos de la Secretaría.

Procedimientos de acceso a los beneficios del programa

Artículo 16. Para acceder a los beneficios del programa, los municipios y organismos operadores deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- Haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No tener adeudos con la Secretaría;
- III. Las asignaciones presupuestales para la programación de obras o acciones se realizarán, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita;
- IV. Se pueden establecer criterios de prelación:
- V. Alinearse a los Planes y Programas de Gobierno;
- VI. Se cuente con la actualización de la información del Sistema de Información de Organismos Operadores (SIOO); y

VII. Los demás que considere la Secretaría.

Esquemas de concurrencia

Artículo 18. Para acceder a los apoyos del Programa que regulan las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; y
- II. Concurrencia de recurso bajo el esquema obra por obra.

Concurrencia por aportación

Artículo 19. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con la siguiente estructura:

Clave de Programa	Nombre	Aportación			
		Estatal	Municipal		
QB4017	Drenaje para la Gente en Localidades Urbanas	Hasta el 50%	Al menos el 50%		

La aportación estatal podrá incrementarse atendiendo a lo siguiente:

- Cuando la zona a intervenir corresponda a una zona de atención prioritaria y de marginalidad alta, podrá asignarse hasta 20% adicional; y
- II. Cuando el porcentaje de aportación previsto en las reglas de operación de los programas federales concurrentes, así lo contemplen de acuerdo al tipo de obra apoyada.

Bajo el esquema de concurrencia por aportación, en los casos en los que los recursos sean transferidos al Municipio u Organismo Operador, éste deberá generar una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa.

En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Secretaría, se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a los señalados en el presente artículo.

Concurrencia obra por obra

Artículo 20. En el esquema de concurrencia obra por obra, si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Secretaría, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una obra o acción de monto igual o superior.

Convenio de transferencia

Artículo 21. Una vez que la Secretaría, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de

recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren debidamente validados por esta Secretaría.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio u Organismo Operador en su caso, deberá buscar los mecanismos tendientes a generar la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 22. Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría de Finanzas exista la autorización.

Reportes y documentación comprobatoria

Artículo 23. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, el ejecutor deberá presentar ante la Secretaría, el contrato de obra, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Al cierre de obra deberá presentar el acta de entrega-recepción de la obra o acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal. Finalmente, en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Subsecretaría de Gestión Hídrica.

Suspensión

Artículo 24. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Secretaría.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la Entidad Ejecutora sea diferente a la Secretaría, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción. Asimismo, informará al Órgano de Control o Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las obras o acciones de que se traten.

Recepción de obras y acciones

Artículo 25. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega – Recepción a los beneficiarios del programa mediante el acta correspondiente, adjuntando el expediente técnico de la obra terminada.

La recepción de las obras o acciones no liberará a la Entidad Ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 26. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al **QB4017 Drenaje para la Gente en Localidades Urbanas**, mismo que forma parte del componente: (**K006.C03**) «Obras y acciones de infraestructura de drenaje y saneamiento en zonas urbanas y suburbanas efectuadas, del programa presupuestario K006 «Sistema de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 Agua limpia y saneamiento.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$7,459,857.83 (siete millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 83/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 27. Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 28. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Secretaría, o el Órgano de Control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras o u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Secretaría de Finanzas cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

CAPÍTULO V DERECHOS. OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de los beneficiarios

Artículo 29. Son derechos de los beneficiarios:

- Contar con infraestructura para la conducción de aguas residuales para mejorar su calidad de vida; y
- II. Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 30. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Aportar los recursos convenidos para la ejecución de las obras y/o acciones;
- II. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- III. Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
- IV. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- V. Vigilar la correcta ejecución de la obra o acción:
- VI. Una vez entregada la obra, darle mantenimiento a la misma; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, se procederá conforme a lo siguiente:

- No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento del artículo 30, se suspenderá la ministración y se deberá reintegrar el recurso correspondiente; y
- III. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Participación social

Artículo 32. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la Secretaría propiciará la participación de la población beneficiada directa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer).

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda la población tenga beneficios del mismo, a través de los beneficiarios del programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiadas directas, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 37. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de coordinación respectivo se establecerá que, durante la entrega, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Distribución del presupuesto

Artículo 42. Para la distribución del presupuesto del Programa en acciones convenidas con los Municipios y Organismos Operadores, la Secretaría seguirá los lineamientos de la política hidráulica estatal contemplada en las líneas estratégicas del Plan de Gobierno vigente, el Programa Estatal Hidráulico, así como las directrices y prioridades determinadas por la persona Titular del Ejecutivo del Estado.

Asignación presupuestal

Artículo 43. La Secretaría asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

Ministración de recursos para otros ejecutores

Artículo 44. Aprobada la ejecución de las obras o acciones que ejecuta el municipio u organismo operador, la Secretaría ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio:
- 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria; y

III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Aportación de recursos

Artículo 45. Cuando el ejecutor sea la Secretaría y sea mediante la concurrencia de recursos con el Municipio u Organismo Operador, éstos deberán realizar su aportación en una sola exhibición, dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

Cancelación de saldos de reserva

Artículo 46. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Secretaría cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

Reasignación de economías

Artículo 47. Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Secretaría, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

Administración de los recursos

Artículo 48. Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas Federales

Artículo 49. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

Sujeción a lineamientos

Artículo 50. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Secretaría.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Datos personales

Artículo 52. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría del Nuevo Comienzo y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 54. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades

Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 56. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 57. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QB0042 Conducción de aguas residuales en zonas urbanas para el Eiercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año

2024.

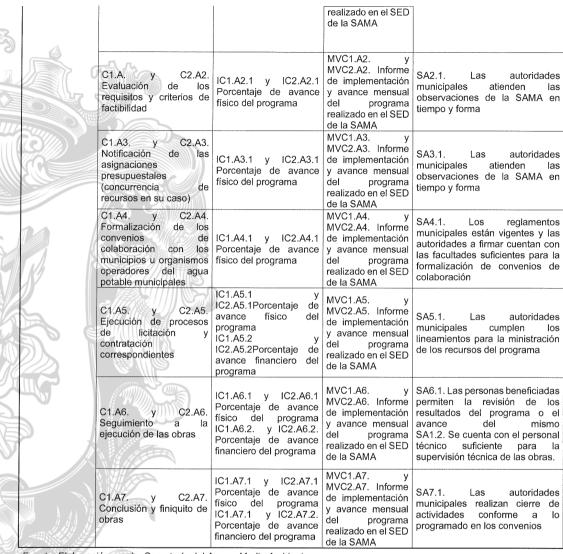
ING. JOSÉ LARA LONA

SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE **DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Anexo I.

Matriz de indicadores para Resultados del Programa QB4017 Drenaje para la Gente en Localidades Urbanas, 2025.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	F1. Contribuir a garantizar la disponibilidad hídrica en	IF1.1. Población con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico	Encuesta Intercensal y Censo de Población y Vivienda, INEGI	SF1.1 Las condiciones climatológicas se mantienen en los rangos históricos registrados y en línea con las proyecciones SF1.2. Se mejora la gobernanza del agua a nivel nacional y estatal
	el estado	IF1.2. Grado de presión hídrica	Estadísticas del Agua en México	SF1.3. Se reorientan las políticas públicas a nivel nacional y estatal hacia el manejo de la demanda de agua de los diferentes usos
PROPÓSITO	P1. Los habitantes de las cabeceras municipales del Estado de Guanajuato reciben el suficiente servicio de drenaje y saneamiento	P1.1. Porcentaje de cobertura de servicio de drenaje en cabeceras municipales del Estado de Guanajuato	Encuesta Intercensal y Censo de Población y Vivienda, INEGI	SP1.1. Los prestadores municipales del servicio básico de drenaje identifican las necesidades de crecimiento y/mantenimiento de infraestructura de forma adecuada SP1.2. La población de las cabeceras municipales usa de forma adecuada la infraestructura de drenaje y saneamiento SP1.3. Las autoridades municipales priorizan acciones de infraestructura de drenaje sustentable en sus programas urbanos y de ordenamiento territorial
COMPONENTE	C1. Obras de drenaje sanitario y conducción de aguas residuales y pluviales en cabeceras municipales construidas y/o rehabilitadas	IC1.1. Porcentaje de obras de drenaje sostenible y de conducción de aguas residuales y pluviales concluidas en cabeceras municipales	MVC1.1. Programa Operativo Anual del año fiscal MVC1.2. Estado de Situación Presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC1.1 y SC2.1. Existen condiciones de seguridad para la realización de las obras
COMPONENTE	C2. Obras para el saneamiento de aguas residuales en cabeceras municipales, construidas, rehabilitadas, ampliadas y/o equipadas	IC2.1. Porcentaje de habitantes beneficiados por obras concluidas en el año para la conducción o tratamiento de aguas residuales en cabeceras municipales en el año	MVC2.1. Programa Operativo Anual del año fiscal. MVC2.2. Estado de Situación Presupuestal de la SAMA al 31 de diciembre del ejercicio fiscal	SC1.1 y SC2.1. El cumplimiento de contratos se da en tiempo y forma
ACTIVIDAD	C1.A1. y C2.A1. Recepción de solicitudes y necesidades de los municipios	IC1.A1.1 y IC2.A1.1. Porcentaje de avance físico del programa	MVC1.A1. y MVC2.A1. Informe de implementación y avance mensual	SA1.1. Las autoridades municipales tienen interés en implementar el programa en zonas con una adecuada sectorización



Fuente: Elaboración propia, Secretaría del Agua y Medio Ambiente.



AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio 2022&file=PO 11 2da Parte 20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente: La Dirección



AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

http://periodico.guanajuato.gob.mx

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

http://periodico.guanajuato.gob.mx

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

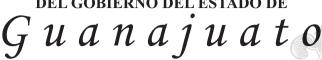
Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

Atentamente: La Dirección



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE





Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes

Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10 Oficinas:

Código Postal: 36259

Teléfono: 473 689 0187

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez

sruizmen@guanajuato.gob.mx

José Flores González Jefe de Edición

ifloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

	SIVE STATE OF THE		
Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00	
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$	876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$	28.00
Publicación por palabra o cantida	d	\$	2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estaran excentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

> Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona Secretario de Gobierno